

BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS ¹

*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-
2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE*

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 010-2022-MIDAGRI-PSI
PRIMERA CONVOCATORIA**

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

**“REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO
CANAL TABLAZO SECTOR PARTIDOR, DISTRITO DE
TAMBOGRANDE Y LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA
DEPARTAMENTO DE PIURA”
CODIGO FUR 2526325**

[Handwritten signature]
[Handwritten initials AA]
[Handwritten initials ZE]

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la

normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

| Importante |
|--|
| <i>No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.</i> |
| <i>No se absolverán consultas técnicas.</i> |
| <i>No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.</i> |



1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.



1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos,

catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta
P_i = Puntaje de la oferta económica i
O_i = Oferta Económica i
O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;

5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

3.6. RESIDENTE DE OBRA²

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto³, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra⁴, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR⁵ DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

² De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

³ Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

⁴ En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

⁵ De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
RUC N° : 20411868216
Domicilio legal : Av. Republica de Chile N° 485 Jesus Maria - Lima
Teléfono: : 01-4244488
Correo electrónico: : Log.especialista35@psi.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TABLAZO SECTOR PARTIDOR, DISTRITO DE TAMBOGRANDE Y LAS LOMAS PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO FUR 2526325

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/. 57, 402,241.96 (Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 96/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de abril 2022.

| Valor Referencial (VR) | Límite Inferior |
|---|---|
| S/. 57, 402,241.96 (Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 96/100 Soles) | S/. 51,662,017.77 (Cincuenta y Un Millones, Seiscientos Sesenta y Dos Mil Diecisiete con 77/100 Soles) |

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 – 01-PEC-010-2022-AE del día 07.09.2022

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 058-2022-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 21.04.2022.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos por Operaciones Oficiales de Credito.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **(450) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar.

Costo de Reproducción de las Bases S/. 14.00 soles (Catorce con 00/100 soles) y del Expediente Técnico de Obra versión digital de forma gratuita acercándose a la Unidad de Administración con su ficha de registro impresa en el SEACE y portando medios magnéticos como USB o CD, asimismo lo puede encontrar en la Extensión <https://www.psi.gob.pe/visitas-2/tablaizo/>

Caja de la Entidad Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación PSI sito en Av. República de Chile N° 485 Urb. Santa Beatriz Jesús María en el horario de 08:30 a 16:30 horas, las bases se entregara en la Oficina de Coordinación de Logística previa cancelación del monto identificado.

Importante

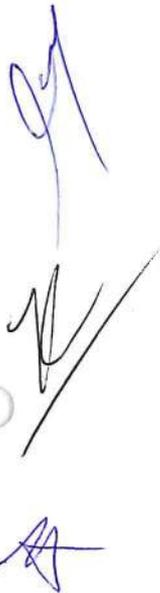
- *La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 1354 Ley que modifica a la Ley N° 30556, respecto a la implementación del plan Integral de la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, reglamento del procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con cambios.
- Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 09.01.2019, que aprobó el reglamento de la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

- Ley N° 31365 Ley de presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022.
- Ley N° 31366 ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD)
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la ley N° 29664 que crea el sistema nacional de gestión de riesgos de desastres (SINAGERD)
- Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDAGRI, que aprueba el protocolo del Sector Agrario ante casos sospechosos o confirmados COVID-19
- Resolución Ministerial N° 152-2020-MIDAGRI, que aprueba los protocolos para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en la actividad agrícola.
- D.S. N° 155-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la reconstrucción con cambios .
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la "Guía para la Prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
- Cualquier normatividad vigente.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁶

| Etapa | Fecha, hora y lugar |
|---|--|
| Convocatoria | : 09.09.2022 |
| Registro de participantes ⁷ A través del SEACE | : Desde las: 00:01 horas del 12.09.2022 Hasta las: 20.09.2022 horas del 23:59 |
| Formulación de Consultas y Observaciones administrativas a las bases | : 12.09.2022 al 13.09.2022 |
| Absolución de Consultas y Observaciones administrativas e integración de bases | 15.09.2022 |
| Presentación, admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro | : 21.09.2022 : 21.09.2022 : 21.09.2022 |

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según

⁶ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁷ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Oferta económica Soles, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (**Anexo N° 7**) por 0.6 veces el valor referencial.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Importante

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁹. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
= **0.40**
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.
= **0.60**

Donde: c1 + c2 = 1.00

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

⁹ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL
<https://www.psi.gob.pe/visitas-2/Tablazo/>

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA¹⁰ (ANEXO N° 9)
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA¹¹
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.
- g) Póliza CAR, la misma que será presentada para la firma del contrato.
- h) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- i) Documentos que acrediten la experiencia del Ing. Residente de Obra.
- j) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- k) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- l) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- m) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- n) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.¹²
- o) Declaración jurada indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón*

¹⁰ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹¹ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹² En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:
 - a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.

Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes en República de Chile N° 485 distrito de Jesús María – Lima.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.7. ADELANTOS¹³

2.7.1. ADELANTO DIRECTO

¹³

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

"La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes de LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO¹⁴, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁵ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto DEL CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁶ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será Mensual.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

¹⁴ El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

¹⁵ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁶ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el **plazo de 30 días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TABLAZO, SECTOR PARTIDOR, DISTRITO TAMBOGRANDE Y LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA – CODIGO FUR 2526325"



Firmado digitalmente por FIDELCAN MONTAÑE LUIS AGUIRRE FUR
22 8118482710 FUR
Motivo: Day V-B
Fecha: 05/09/2022 17:00:47 -05:00



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ CAVALETA, Gorki
FIR 40033230 hard
Motivo: Day V-B
Fecha: 05/09/2022 10:49:22-0500

LIMA 2022



Firmado digitalmente por FIDELCAN MONTAÑE LUIS AGUIRRE FUR
22 8118482710 FUR
Motivo: Day V-B
Fecha: 05/09/2022 15:13:35 -05:00

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL
TABLAZO, SECTOR PARTIDOR, DISTRITO TAMBOGRANDE Y LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA,
DEPARTAMENTO DE PIURA**

CONTENIDO

1. Denominación de la contratación
 2. Antecedentes
 3. Normas y reglamentos
 4. Descripción del proyecto a ejecutar
 - 4.1 Ubicación de la zona del Proyecto
 - 4.2 Área de influencia y beneficiarios
 - 4.3 Vías de Acceso
 - 4.4 Descripción del proyecto
 5. Finalidad Pública
 6. Objetivo de la contratación
 7. Disponibilidad de terreno en la zona de intervención
 8. Valor referencial
 9. Plazo de ejecución
 10. Sistema de contratación
 11. Forma de pago
 12. Obligaciones del contratista de obra
 13. Seguros
 14. Garantías
 15. Responsabilidad por vicios ocultos
 16. Adelantos
 17. Mecanismos de Supervisión
 18. Penalidades
 19. Fórmula de reajuste
 20. Subcontratación
 21. Resolución de Controversias en la Ejecución Contractual
 22. Suspensión del plazo de ejecución
 23. Recepción de la obra y plazos
 24. Liquidación del contrato de obra
 25. Implementación de medidas para la prevención y control frente al COVID-19
 26. Cuaderno de obra digital
 27. Consideraciones importantes
 28. Consideraciones para suscripción del contrato
 29. Requisitos y perfil del contratista
 - 29.1 Personal especialista
 - 29.2 Personal Auxiliar, técnico y administrativo
 - 29.3 Equipamiento Mínimo
 - 29.4 Funciones del equipo profesional requerido
 30. Solvencia Económica
 31. Requisitos de admisibilidad
- ANEXO 1: GASTOS GENERALES
ANEXO 2: PRESUPUESTO DE OBRA
ANEXO 3: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

2



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

"EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TABLAZO, SECTOR PARTIDOR, DISTRITO TAMBOGRANDE Y LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA – CODIGO FUR 2526325".

| | |
|----|--|
| 1° | Expediente Técnico ha sido aprobado mediante: Resolución Jefatural N° 167-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 27 de octubre de 2020. (IRI) 2526325. |
| 2° | Expediente Técnico ha sido aprobado administrativamente la ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO mediante: Resolución Jefatural N° 251-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, del 22.09.2020. |
| 3° | Expediente Técnico ha sido aprobado administrativamente la ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: Resolución Jefatural N° 058-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, del 21.04.2022. |

2. ANTECEDENTES

- **EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI**, es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que tiene por objetivo principal promover el desarrollo sostenible de los sistemas de riego en la costa y sierra, el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios, el desarrollo de capacidades de gestión, así como la difusión del uso de tecnologías modernas de riego, para contribuir con el incremento de la producción y productividad agrícola, que permitirá mejorar la rentabilidad del agro y elevar los estándares de vida de los agricultores.
- A través de la Ley N° 30556 - 'Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios', a pesar de que ésta, a diferencia de otras leyes especiales, no dispone su supletoriedad expresa y que, además, establece disposiciones extraordinarias, excepcionales y temporales.
- Mediante el Decreto Legislativo N° 1354, de fecha 03 de junio de 2018, modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación

3



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de la autoridad para la reconstrucción con cambios, a efectos de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación de El Plan que comprende intervenciones de reconstrucción, intervenciones de construcción, soluciones de vivienda para la atención de la población y fortalecimiento de capacidades.

- Ante la exposición de la población al contagio por el virus SARS- Cov2 que produce la enfermedad COVID – 19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. El gobierno del Perú, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, precisado por los Decretos Supremos Nos. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue prorrogado sucesivamente mediante los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM y 0116-2020-PCM, hasta el 31 de julio de 2020. Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo 201-2020-PCM, Decreto Supremo 008-2021-PCM, Decreto Supremo 036-2021-PCM, Decreto Supremo 058-2021-PCM, Decreto Supremo 076-2021-PCM, Decreto Supremo 105-2021-PCM, Decreto Supremo 123-2021-PCM, Decreto Supremo 131-2021-PCM, Decreto Supremo 149-2021-PCM, Decreto Supremo 152-2021-PCM, Decreto Supremo 167-2021-PCM, Decreto Supremo 174-2021-PCM y Decreto Supremo 186-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.
- Por Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la cual consta de cuatro (04) Fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud; al respecto, se dispone que la Fase 1 de "Reanudación de Actividades" se inicia en el mes de mayo de 2020, y está compuesta por las actividades detalladas en el Anexo que forma parte de dicho Decreto Supremo; quedando a cargo de los Sectores disponer mediante resolución ministerial la fecha de inicio de las actividades de la Fase 1.
- En el marco de las disposiciones para la Reanudación de Actividades, aprobadas por Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, mediante el artículo 1 de la Resolución

4



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ministerial N° 0117-2020-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de mayo de 2020, se aprobaron los Protocolos para las Actividades del Sector Agricultura y Riego, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que comprende: el "Protocolo para la implementación de medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en la Actividad Ganadera"; el "Protocolo para la implementación de medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en la Actividad Agrícola" y el "Protocolo para la implementación de medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en la Actividad Forestal.

- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°321-MINSA/DGIESP-2021 Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2, asimismo la derogación de la Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA", y de la RM N° 0152-2020-MINAGRI, que aprueba los Protocolos Sanitario ante el COVID-19, para las actividades del Sector Agricultura y Riego, que servirán como guía para la Elaboración de Protocolo de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud ante la propagación del COVID-19, para la infraestructura agraria.
- Con la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD se establecen los Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital aprobada por Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE.

3. NORMAS Y REGLAMENTOS

La ejecución de la obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación, las cuales no son limitativas, siendo que es aplicable toda norma pertinente adicional:

- Artículo 02° de la Constitución Política del Perú (31-10-93), según el cual es derecho de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y con respeto a los Recursos Naturales.
- Decreto Legislativo N° 1354 ley que modifica a la Ley N° 30556, respecto a la implementación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09.01.2019, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 064-2020-RCC/DE, que modifican Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras, servicios en general, concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra, convocados en el marco del D.S. N° 148-2019-PCM.

5





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Financiamiento para asegurar la ejecución de inversiones que recibieron recursos en el marco de los artículos 13 y 14 de las Leyes 30693 y 30879, del artículo 15 de la Ley 30970 y los artículos 14 y 15 del Decreto de Urgencia 014-2019.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019-EF; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Ley N° 31366. Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- Política y la estrategia nacional de Riego del Perú, aprobadas con la RM 0498-2003-AG de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Ley de Recursos Hídricos"- Ley N° 29338, Reglamentos y modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Directiva 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278.
- Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG.
- Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC, del 03 de octubre de 2014- Aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

6



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Decreto Legislativo N° 1354, conforme al numeral 8.9 del artículo – estas intervenciones requerirán el seguimiento y el acompañamiento del Ministerio de Cultura a través de un procedimiento simplificado.
- Resolución Ministerial N° 227-2017-MINAGRI que crea la Comisión Sectorial denominada Comisión Sectorial para la Reconstrucción Agraria.
- Ley N° 30556, aprueban disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios.
- Resolución de Contraloría N° 405-2017-CG, donde aprueba la Directiva N° 005-2017-CG/DPROCAL – Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios, aprobado.
- Resolución de Contraloría N° 361-2017-CG, que aprueban el Plan de Acción de Control de la Reconstrucción con Cambios, periodo 2017 – 2020.
- Resolución de Contraloría N° 066-2018-CG, donde modifican la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL – Control Simultáneo.
- Ley N° 30776, que faculta al Poder Ejecutivo legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios.
- Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, donde el Ministerio de Agricultura designa al Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) como Ejecutora para la formulación y ejecución de actividades y proyectos de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura de uso agrario.
- Decreto Supremo N° 007-2018-MC; correspondiente al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueología (PROMA) y regulan las acciones de acompañamiento arqueología a cargo del Ministerio de Cultura, aplicable a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Establecen Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM.
- Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, con el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-PSI "Administración, Control, Fiscalización y Rendición de Cuentas de los Recursos Transferidos a los Núcleos Ejecutores para el Financiamiento de Intervenciones de Reconstrucción".

7





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Directiva de Procedimientos para la ejecución de Intervenciones de Infraestructura de Riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, aprobada mediante R.D. N° 066-2019-MINAGRI-PSI.
- D.S. N° 155-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para Reconstrucción con Cambios*.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico: "Lineamientos para la Vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que deroga el artículo 1 y el anexo de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.
- Resolución Ministerial N° 094-2020-MINAGRI, que aprueba Protocolo del Sector Agrario ante casos sospechosos o confirmados de COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 152-2020-MINAGRI, que aprueba los Protocolos para la Implementación de Medidas de Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en la actividad agrícola.
- D.S. N° 155-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para Reconstrucción con Cambios*.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2, asimismo la derogación de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.
- DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD " Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.
- Resolución N° 102-2020-OSCE/PRE, "Modificación del numeral 6.2; 7.1.1 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.
- DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, "Lineamientos para el uso de Cuaderno de obra digital" .
- COMUNICADO N° 012-2020 - Reanudación de Intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC).
- Directiva N° 001-2022-OSCE/CD, Gestión de las valorizaciones de obra a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

8



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

4 DESCRIPCION DEL PROYECTO A EJECUTAR

4.1 Ubicación de la Zona del Proyecto

El ámbito del estudio del proyecto, políticamente se ubica.

Departamento : Piura
Provincia : Piura
Distrito : Tambogrande y Las Lomas
Sector : Partidor

Ubicación Geográfica - Coordenadas UTM

Geográficamente la zona del proyecto se ubica:

Coordenadas UTM:

Coordenadas UTM WGS84 17S del inicio:

Norte: 9476383.546 Este: 579800.610

Coordenadas UTM WGS84 17S del final:

Norte: 9466058.549 Este: 552330.387

Figura N°01

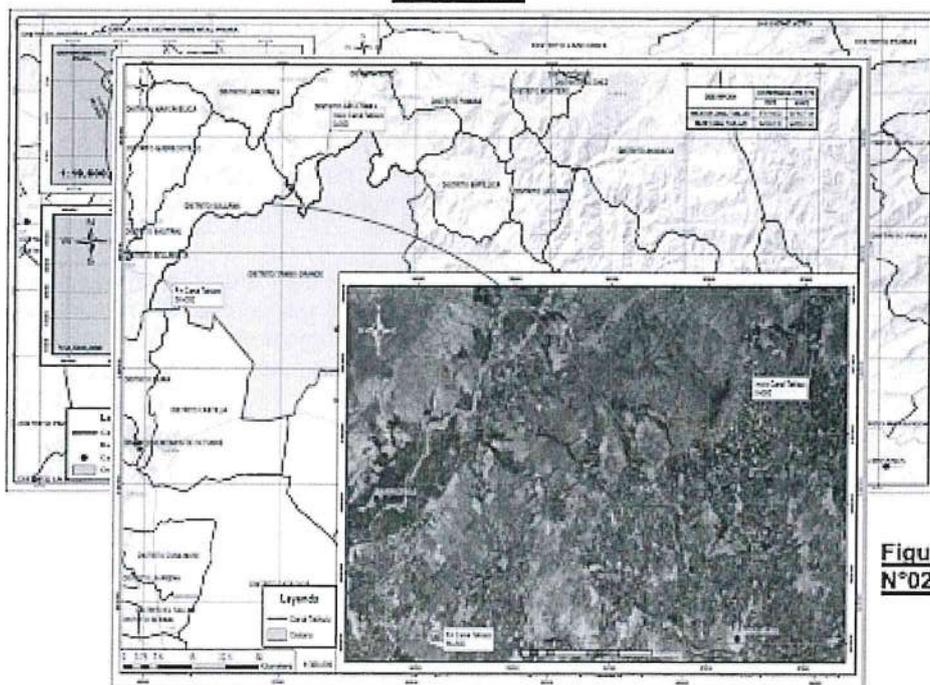


Figura
N°02



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

4.2 Área de Influencia y Beneficiarios

Área de Influencia

La hectárea beneficiada será de 28,673.50 has de terreno existente los terrenos son destinados para cultivar arroz, maíz, algodón, frijol y frutales.

Beneficiarios

La población beneficiaria del proyecto asciende a 3,712 usuarios del canal Tablazo.

4.3 Vías de Acceso

| TRAMO | DISTANCIA | TIEMPO | TIPO DE VIA | ESTADO DE LA VIA |
|----------------------------|-----------|---------------|-------------|------------------|
| | (km) | (Horas) | | |
| Lima - Piura | 1005 | 11 | Astaltado | Bueno |
| Piura - Tambo Grande | 51.60 | 1 hora 10 min | Astaltado | Bueno |
| Tambo Grande - El paríador | 25.07 | 31 min | Astaltado | Bueno |
| Total | 1081.67 | 11h y 41 min | | |

4.4 Descripción de Proyecto

La descripción del proyecto se encuentra descrito en el Expediente Técnico aprobado mediante: Resolución Jefatural N° 167-2020- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 27 de octubre 2020, el mismo que cuenta con una aprobación administrativa de la ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO (RJ N° 251-2021- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD), a continuación, se indica algunas precisiones:

En el estudio se plantea la Rehabilitación del Canal Tablazo de acuerdo al Formato Único de Reconstrucción, del cual sea identificado los puntos críticos y se ha verificado que se encuentran deteriorados en distintos tramos a lo largo de su 56+300 km de recorrido que comprende el canal. El caudal de ingreso en el canal

Tablazo es de 30.28 m³/s, y presenta diversos tramos a rehabilitar que se detallan en el expediente técnico, este canal será de sección trapezoidal telescópico de concreto f'c=210 kg/cm²; el cual permitirá beneficiar a 3,712 usuarios con un total de área agrícola de 28,673.50 ha.

Así mismo se contempla la construcción de obras complementarias tales como cinco (04) canoas, cuatro (03) caídas inclinadas y una rápida. Por lo que se ha considerado los estudios definitivos de Hidrología, geología y topografía para

10





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

el diseño de los tramos del canal y obras de arte a rehabilitar; del estudio hidrológico

tenemos los caudales máximos en un periodo de Retorno de 100 años para el diseño de las cinco (04) canoas: $Qc1=7.92 \text{ m}^3/\text{s}$, $Qc1=7.92 \text{ m}^3/\text{s}$, $Qc2=9.78 \text{ m}^3/\text{s}$ y $Qc3=5.29 \text{ m}^3/\text{s}$; y del Estudio Geológico y Geotécnico la profundidad promedio mínima es de 2.50 m considerada desde la berma del canal (eje de vía, donde se ha explorado las calicatas), sobre material arcilloso con poca presencia de arenas y grava (CL) existente, que es el estrato resistente de una capacidad portante admisible equivalente a $q_{ad} = 0.5 \text{ a } 1.4 \text{ kg}/\text{cm}^2$ para el diseño de obras civiles.

Las metras físicas del proyecto comprenden lo siguiente:

- Rehabilitación del canal Tablazo trapezoidal; esta será de sección trapezoidal con una longitud total de 19,503.50 ml de concreto simple de $F'c= 210 \text{ kg}/\text{cm}^2$.

| TRAMOS AFECTADOS CANAL TABLAZO | | | | COORDENADAS | | | |
|--------------------------------|------------|-------------|----------------------|-------------|-------------|------------|-------------|
| PROGRESIVA | LONG. A | DESCRIPCION | INICIO | | FINAL | | |
| AFECTADA | INTERVENIR | | INICIO | NORTE | ESTE | NORTE | |
| 0+035.00 | 0+168.00 | 133.00 | Canal afectado Total | 579777.362 | 9476409.425 | 579689.055 | 9476508.863 |
| 0+168.00 | 0+285.70 | 117.70 | Canal afectado Total | 579689.055 | 9476508.863 | 579609.841 | 9476595.913 |
| 0+285.70 | 0+319.80 | 34.10 | Canal afectado Total | 579609.841 | 9476595.913 | 579584.681 | 9476618.661 |
| 0+319.80 | 0+424.30 | 104.50 | Canal afectado Total | 579584.681 | 9476618.661 | 579499.009 | 9476678.581 |
| 0+424.30 | 0+780.00 | 355.70 | Canal afectado Total | 579499.009 | 9476678.581 | 579199.166 | 9476869.884 |
| 0+780.00 | 0+792.90 | 12.90 | Canal afectado Total | 579199.166 | 9476869.884 | 579185.654 | 9476878.505 |
| 0+792.90 | 0+854.05 | 61.15 | CAIDA INCLINADA 1 | 579185.654 | 9476878.505 | 579157.015 | 9476896.777 |
| 1+145.00 | 1+409.00 | 264.00 | Canal afectado Total | 578891.792 | 9477065.919 | 578638.965 | 9477131.496 |
| 1+696.00 | 1+727.00 | 31.00 | Canal afectado Total | 578357.994 | 9477111.144 | 578330.821 | 9477095.472 |
| 2+773.00 | 2+813.00 | 40.00 | Canal afectado Total | 577444.958 | 9476599.575 | 577406.325 | 9476593.48 |
| 2+929.00 | 2+980.00 | 51.00 | Canal afectado Total | 577290.829 | 9476575.871 | 577240.36 | 9476568.109 |
| 3+123.00 | 3+148.00 | 25.00 | Canal afectado Total | 577098.989 | 9476546.366 | 577074.498 | 9476542.6 |
| 3+890.00 | 3+909.00 | 19.00 | Canal afectado Total | 576466.007 | 9476189.193 | 576452.257 | 9476176.024 |

11



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| TRAMOS AFECTADOS CANAL TABLAZO | | | | COORDENADAS | | | |
|--------------------------------|-----------|--------------------|----------------------|-------------|-------------|------------|-------------|
| PROGRESIVA | | LONG. A INTERVENIR | DESCRIPCION | INICIO | | FINAL | |
| AFECTADA | | | | INICIO | NORTE | ESTE | NORTE |
| 4+150.00 | 4+198.00 | 48.00 | Canal afectado Total | 576247.297 | 9476099.188 | 576205.468 | 9476102.185 |
| 4+316.00 | 4+445.00 | 129.00 | Canal afectado Total | 576074.761 | 9476134.771 | 575962.067 | 9476196.683 |
| 4+598.00 | 4+776.00 | 178.00 | Canal afectado Total | 575843.819 | 9476293.066 | 575679.698 | 9476354.353 |
| 5+701.40 | 5+750.90 | 49.50 | CAIDA INCLINADA 2 | 574974.854 | 9475777.752 | 574951.668 | 9475754.978 |
| 5+759.50 | 5+782.00 | 22.50 | Canal afectado Total | 574936.329 | 9475739.913 | 574920.277 | 9475724.146 |
| 5+882.00 | 5+910.00 | 28.00 | Canal afectado Total | 574848.997 | 9475654.133 | 574828.992 | 9475634.483 |
| 6+434.00 | 6+610.00 | 176.00 | Canal afectado Total | 574443.979 | 9475282.061 | 574271.58 | 9475268.301 |
| 7+038.00 | 7+078.00 | 40.00 | Canal afectado Total | 573862.939 | 9475279.101 | 573827.497 | 9475260.302 |
| 7+582.00 | 7+646.00 | 64.00 | Canal afectado Total | 573424.102 | 9474976.774 | 573391.491 | 9474921.931 |
| 7+682.00 | 7+718.00 | 36.00 | Canal afectado Total | 573364.342 | 9474898.268 | 573331.842 | 9474882.912 |
| 8+229.00 | 8+261.00 | 32.00 | Canal afectado Total | 573432.569 | 9474504.975 | 573457.536 | 9474484.589 |
| 8+658.00 | 8+825.00 | 167.00 | Canal afectado Total | 573630.532 | 9474187.782 | 573609.063 | 9474022.217 |
| 8+870.00 | 8+950.00 | 80.00 | Canal afectado Total | 573603.672 | 9473977.226 | 573594.461 | 9473996.006 |
| 9+183.00 | 9+211.00 | 28.00 | Canal afectado Total | 573525.007 | 9473681.711 | 573497.715 | 9473674.649 |
| 10+066.00 | 10+162.00 | 76.00 | Canal afectado Total | 573589.076 | 9472996.188 | 573537.382 | 9472940.724 |
| 10+570.00 | 10+652.00 | 82.00 | Canal afectado Total | 573520.548 | 9472567.397 | 573484.88 | 9472499.48 |
| 11+037.00 | 11+132.00 | 95.00 | Canal afectado Total | 573187.825 | 9472501.546 | 573161.342 | 9472411.423 |
| 11+150.00 | 11+213.00 | 63.00 | Canal afectado Total | 573154.677 | 9472394.841 | 573133.871 | 9472335.021 |
| 11+500.00 | 11+589.00 | 59.00 | Canal afectado Total | 573043.284 | 9472115.604 | 573058.016 | 9472061.584 |
| 11+821.00 | 11+854.00 | 33.00 | Canal afectado Total | 573241.242 | 9471893.813 | 573244.91 | 9471861.804 |
| 11+992.00 | 12+069.00 | 97.00 | Canal afectado Total | 573141.344 | 9471781.95 | 573052.311 | 9471743.363 |
| 12+239.00 | 12+283.00 | 44.00 | Canal afectado Total | 572981.273 | 9471628.599 | 572977.397 | 9471584.713 |
| 12+318.00 | 12+337.00 | 19.00 | Canal afectado Total | 572966.877 | 9471552.826 | 572952.535 | 9471540.041 |

M
AA
KL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| TRAMOS AFECTADOS CANAL TABLAZO | | | | COORDENADAS | | | |
|--------------------------------|-----------------------|-------------|----------------------|-------------|-------------|------------|-------------|
| PROGRESIVA AFECTADA | LONG. A INTERVENIR | DESCRIPCION | INICIO | | FINAL | | |
| | | | INICIO | NORTE | ESTE | NORTE | |
| 14+061.00 | 14+100.00 | 39.00 | Canal afectado Total | 572535.979 | 9470827.796 | 572507.644 | 9470856.915 |
| 14+100.00 | 14+129.00 | 29.00 | Canal afectado Total | 572507.644 | 9470856.915 | 572503.343 | 9470882.591 |
| 14+159.00 | 14+182.00 | 23.00 | Canal afectado Total | 572507.317 | 9470912.149 | 572505.97 | 9470935.192 |
| 14+245.00 | 14+265.00 | 20.00 | Canal afectado Total | 572459.169 | 9470970.894 | 572439.333 | 9470968.417 |
| 14+462.00 | 14+500.00 | 38.00 | Canal afectado Total | 572279.924 | 9470857.377 | 572261.996 | 9470820.375 |
| 14+500.00 | 14+575.00 | 75.00 | Canal afectado Total | 572281.996 | 9470820.375 | 572328.318 | 9470761.855 |
| 14+673.00 | 14+705.00 | 32.00 | Canal afectado Total | 572390.766 | 9470686.401 | 572408.411 | 9470659.389 |
| 15+100.00 | 16+500.00 | 1400.00 | Canal afectado Total | 572425.411 | 9470313.502 | 571598.332 | 9469729.324 |
| 16+500.00 | 20+000.00 | 3500.00 | Canal afectado Total | 571598.332 | 9469729.324 | 568742.24 | 9469587.597 |
| 20+000.00 | 24+100.00 | 4100.00 | Canal afectado Total | 568742.24 | 9469587.597 | 565789.639 | 9467597.322 |
| 24+100.00 | 24+417.20 | 317.20 | Canal afectado Total | 565789.639 | 9467597.322 | 565749.449 | 9467290.071 |
| 24+417.20 | 24+464.90 | 47.70 | CAIDA INCLINADA 3 | 565749.449 | 9467290.071 | 565730.247 | 9467264.473 |
| 24+464.90 | 24+720.00 | 255.10 | Canal afectado Total | 565730.247 | 9467264.473 | 565541.147 | 9467095.22 |
| 24+720.00 | 25+020.00 | 300.00 | Canal afectado Total | 565541.147 | 9467095.22 | 565341.409 | 9466871.577 |
| 25+020.00 | 25+066.10 | 46.10 | Canal afectado Total | 565341.409 | 9466871.577 | 565308.008 | 9466839.803 |
| 25+066.10 | 26+651.50 | 1585.40 | Canal afectado Total | 565308.008 | 9466839.803 | 564027.965 | 9466266.702 |
| 26+651.50 | 26+795.70 | 144.20 | RAPIDA 01 | 564027.965 | 9466266.702 | 563965.951 | 9466290.315 |
| 26+795.70 | 27+000.00 | 204.30 | Canal afectado Total | 563965.951 | 9466290.315 | 563942.681 | 9466299.175 |
| 27+000.00 | 27+100.00 | 100.00 | Canal afectado Total | 563942.681 | 9466299.175 | 563712.677 | 9466343.891 |
| 27+100.00 | 27+300.00 | 200.00 | Canal afectado Total | 563712.677 | 9466343.891 | 563613.457 | 9466331.43 |
| 27+300.00 | 27+760.00 | 460.00 | Canal afectado Total | 563613.457 | 9466331.43 | 563415.016 | 9466306.508 |
| 27+760.00 | 28+000.00 | 240.00 | Canal afectado Total | 563415.016 | 9466306.508 | 562913.018 | 9466387.937 |
| 28+000.00 | 28+140.00 | 140.00 | Canal afectado Total | 562913.018 | 9466387.937 | 562761.182 | 9466464.395 |

Handwritten signatures and initials in blue ink.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| TRAMOS AFECTADOS CANAL TABLAZO | | | | COORDENADAS | | | |
|--------------------------------|-----------|--------------------|----------------------|-------------|-------------|------------|-------------|
| PROGRESIVA | | LONG. A INTERVENIR | DESCRIPCION | INICIO | | FINAL | |
| AFECTADA | | | | INICIO | NORTE | ESTE | NORTE |
| 28+140.00 | 28+280.00 | 140.00 | Canal afectado Total | 562761.182 | 9466454.395 | 562636.141 | 9466527.361 |
| 28+280.00 | 28+430.00 | 150.00 | Canal afectado Total | 562636.141 | 9466527.361 | 562506.256 | 9466578.409 |
| 28+430.00 | 29+600.00 | 1170.00 | Canal afectado Total | 562506.256 | 9466578.409 | 562359.149 | 9466604.179 |
| 29+600.00 | 30+000.00 | 400.00 | Canal afectado Total | 562359.149 | 9466604.179 | 562197.909 | 9466552.386 |
| 30+000.00 | 31+000.00 | 1000.00 | Canal afectado Total | 562197.909 | 9466552.386 | 560907.679 | 9466308.477 |
| 31+289.00 | 31+324.00 | 35.00 | Canal afectado Total | 560907.679 | 9466308.477 | 560148.348 | 9465891.182 |
| 31+553.00 | 31+611.00 | 58.00 | Canal afectado Total | 559863.443 | 9465939.511 | 559828.811 | 9465944.005 |
| 31+634.00 | 31+747.00 | 113.00 | Canal afectado Total | 559599.703 | 9465940.4 | 559541.93 | 9465939.155 |
| 31+782.00 | 31+914.00 | 132.00 | Canal afectado Total | 559519.061 | 9465938.662 | 559406.886 | 9465936.222 |
| 31+977.00 | 32+037.00 | 60.00 | Canal afectado Total | 559370.8 | 9465935.466 | 559247.872 | 9465966.298 |
| 32+118.00 | 32+159.00 | 41.00 | Canal afectado Total | 559205.342 | 9466012.946 | 559164.957 | 9466057.25 |
| 32+174.00 | 32+206.00 | 32.00 | Canal afectado Total | 559110.586 | 9466116.897 | 559082.745 | 9466147.44 |
| 32+238.00 | 32+330.00 | 92.00 | Canal afectado Total | 559072.688 | 9466158.472 | 559051.126 | 9466182.127 |
| 32+345.00 | 32+365.00 | 20.00 | Canal afectado Total | 559029.544 | 9466205.803 | 558967.565 | 9466273.796 |
| 33+012.00 | 33+058.00 | 46.00 | Canal afectado Total | 558957.405 | 9466284.942 | 558943.931 | 9466299.641 |
| 34+424.00 | 34+454.00 | 30.00 | Canal afectado Total | 558320.978 | 9466361.194 | 558274.707 | 9466360.794 |
| 35+119.00 | 35+146.00 | 27.00 | Canal afectado Total | 557203.609 | 9466140.659 | 557174.879 | 9466132.137 |
| 35+188.00 | 35+207.00 | 19.00 | Canal afectado Total | 555664.408 | 9466128.002 | 555637.58 | 9466126.58 |
| 37+218.00 | 37+232.00 | 14.00 | Canal afectado Total | 555595.871 | 9466127.077 | 555562.312 | 9466139.932 |
| 39+758.00 | 39+834.00 | 36.00 | Canal afectado Total | 554827.006 | 9466763.303 | 554816.302 | 9466772.597 |
| 39+758.00 | 39+834.00 | 36.00 | Canal afectado Total | 552491.084 | 9466180.927 | 552462.563 | 9466159.207 |
| LONGITUD TOTAL (ML) | | 19,806.05 | | | | | |

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Reconstrucción de cuatro (04) canoas; éstas se ubican en las progresivas 7+560, 7+621, 11+565 y en la 12+140 en la margen derecha del canal; estas presentan un ancho de 6.00 m.

| CANOAS | PROGRESIVA (Km) | Ancho (m) | DESCRIPCION |
|--------|-----------------|-----------|--------------------------|
| | EJE DE CANOA | | |
| 1 | 7+560 | 6.00 | Margen Derecha del Canal |
| 2 | 7+621 | 6.00 | Margen Derecha del Canal |
| 3 | 11+565 | 6.00 | Margen Derecha del Canal |
| 4 | 12+140 | 6.00 | Margen Derecha del Canal |

- Reconstrucción de (03) Caidas inclinadas; estas se ubican en las progresivas 0+792.90 – 0+854.05, 5+701.40 – 5+750.90 y en la progresiva 24+417.20 – 24+464.90.

| N° CAIDAS | PROGRESIVA AFECTADA | | LONGITUD(m) | COORDENADAS | | | | DESCRIPCION |
|-----------|---------------------|-----------|-------------|-------------|-------------|------------|-------------|---|
| | INICIAL | FINAL | | INICIO | | FINAL | | |
| | | | | ESTE | NORTE | ESTE | NORTE | |
| 1 | 0+792.90 | 0+854.05 | 61.15 | 579185.854 | 9476878.505 | 579157.015 | 9476896.777 | Ubicado en el eje del canal (Estructura Erosionada con Escorrentía superficial) |
| 2 | 5+701.40 | 5+750.90 | 49.5 | 57474.854 | 9475777.752 | 574951.065 | 94757554.58 | Ubicado en el eje del canal (Estructura Erosionada con Escorrentía superficial) |
| 3 | 24+417.20 | 24+464.90 | 47.7 | 555745.449 | 9457250.071 | 555730.247 | 9457264.473 | Ubicado en el eje del canal (Estructura Erosionada con Escorrentía superficial) |

- Reconstrucción de (01) Rápida; esta se ubica en la progresiva 26+651.50 – 26+795.70, en los tramos que se indican a continuación:

| N° RAPIDA | PROGRESIVA AFECTADA | | LONGITUD(m) | COORDENADAS | | | | DESCRIPCION |
|-----------|---------------------|-------|-------------|-------------|-------|-------|-------|-------------|
| | INICIAL | FINAL | | INICIO | | FINAL | | |
| | | | | ESTE | NORTE | ESTE | NORTE | |

15





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| | | | | | | | | |
|----|-----------|-----------|-------|------------|-------------|------------|-------------|---|
| 01 | 26+851.50 | 26+795.00 | 144.2 | 561965.951 | 9466290.315 | 563542.681 | 9466299.175 | Ubicado en el eje del canal (Estructura Erosionada con Escorrentía superficial) |
|----|-----------|-----------|-------|------------|-------------|------------|-------------|---|

- Desquinche de talud de 3,730.00 ml, en los túneles menores que se indican a continuación:

| TRAMO | PROGRESIVA | | Long (m) | COORDENADAS | | Problema | Causa | Solución |
|-------|-------------|-----------|----------|-------------|-----------|------------------|------------------|---------------------|
| | AFECTADA | | | ESTE (m) | NORTE (m) | | | |
| | INICIAL (m) | FINAL (m) | | | | | | |
| 1 | 14+490 | 14+890 | 400 | 572278 | 9470829 | Erosion de talud | Lluvias intensas | Desquinche de talud |
| 2 | 14+680 | 15+600 | 620 | 572491 | 9470407 | Erosion de talud | Lluvias intensas | Desquinche de talud |
| 3 | 15+680 | 15+760 | 80 | 572001 | 9470293 | Erosion de talud | Lluvias intensas | Desquinche de talud |
| 4 | 15+540 | 16+210 | 270 | 571848 | 9470118 | Erosion de talud | Lluvias intensas | Desquinche de talud |
| 5 | 16+320 | 16+580 | 260 | 571682 | 9469981 | Erosion de talud | Lluvias intensas | Desquinche de talud |
| 6 | 18+300 | 18+690 | 300 | 570093 | 9469337 | Erosion de talud | Lluvias intensas | Desquinche de talud |
| 7 | 18+680 | 18+950 | 180 | 569822 | 9469413 | Erosion de talud | Lluvias intensas | Desquinche de talud |
| 8 | 18+920 | 18+990 | 60 | 569614 | 9469355 | Erosion de talud | Lluvias intensas | Desquinche de talud |
| 9 | 23+880 | 24+420 | 540 | 565931 | 9467754 | Erosion de talud | Lluvias intensas | Desquinche de talud |
| 10 | 24+600 | 24+700 | 100 | 565639 | 9467162 | Erosion de talud | Lluvias intensas | Desquinche de talud |
| 11 | 24+800 | 25+090 | 290 | 565495 | 9467036 | Erosion de talud | Lluvias intensas | Desquinche de talud |

16





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| | | | | | | | | |
|-------|--------|--------|----------|--------|---------|------------------|------------------|---------------------|
| 12 | 29+300 | 29+940 | 640 | 561593 | 9466443 | Erosion de talud | Lluvias intensas | Desquinche de talud |
| Total | | | 3,730.00 | | | | | |

5. FINALIDAD PÚBLICA

Con la ejecución de la obra "EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TABLAZO, SECTOR PARTIDOR, DISTRITO TAMBOGRANDE Y LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA – CODIGO FUR 2526325", contribuirá a mejorar el rendimiento y competitividad de la agricultura de riego, mediante el aprovechamiento intensivo y sostenible de las tierras y el incremento de la eficiencia del uso del agua, en la provincia de Piura. Asimismo, desarrollar la ejecución del proyecto, que permita la posibilidad de invertir en la infraestructura de riego agrícola afectada por el fenómeno el Niño costero en el año 2017 en beneficio de los pobladores de la Región Piura.

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo del proceso es seleccionar al Contratista que realizará la Ejecución de la Obra del proyecto denominado: "EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TABLAZO, SECTOR PARTIDOR, DISTRITO TAMBOGRANDE Y LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA – CODIGO FUR 2526325".

7. DISPONIBILIDAD DE TERRENO EN LA ZONA DE INTERVENCIÓN:

- La disponibilidad de terreno esta liberada, dado que está en la faja marginal definida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Ley 9338 Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG, y el R.J. N° 300-2011-ANA (Aprueban Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Aguas naturales y Artificiales).
- Disponibilidad de Cantera. La cantera es de propiedad privada, el Contratista deberá cotizar el volumen a extraer conforme para la presentación de su oferta económica.

8. VALOR REFERENCIAL

| DESCRIPCIÓN | MONTO |
|-----------------------------------|-------------------|
| COSTO DIRECTO | S/. 41,376,795.00 |
| GASTOS GENERALES (10.0007290002%) | S/. 4,140,695.88 |





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| | |
|----------------------------|----------------------|
| UTILIDADES (7.5609454%) | S/. 3,128,476.88 |
| SUB TOTAL | S/. 48,645,967.76 |
| IGV (18%) | S/. 8,756,274.20 |
| PRESUPUESTO DE OBRA | 57,402,241.96 |

Fuente: Resolución Jefatural N° 058-2022-MIDAGRI-PSI-UGIRD, aprobando administrativamente la ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO (INFORME N° 323-2022-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGER/DSP).

El presupuesto de obra ha sido actualizado el mes de marzo 2022; e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. ANEXO N° 01, 02.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

| DESCRIPCIÓN | PLAZO |
|-------------------|---------------------|
| Ejecución de Obra | 450 días calendario |

Fuente: Resolución Jefatural N° 058-2022-MIDAGRI-PSI-UGIRD, aprobando administrativamente la ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO (INFORME N°323-2021-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGER/DSP).

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones, de acuerdo al Artículo 73° del D.S N° 071-2018-PCM.

- Que el PSI notifique al contratista quien es el Supervisor y/o Inspector de la obra; según corresponda.
- Que el PSI provea el calendario de entrega de materiales e insumos.
- Que el PSI haya hecho entrega del Expediente Técnico de obra completo, en caso estos hayan sido modificados con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- Que el PSI haya otorgado al contratista el adelanto directo.
- La entrega de terreno total o parcial donde se ejecutará la obra.

Las condiciones a que se refiere los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

El PSI puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución de la obra en los supuestos; establecidos en el D.S N° 071-2018-PCM.

- Quando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra. Hasta la culminación de dicho evento.

18





PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

g) En caso el PSI se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en las literales a), y b) del párrafo anterior, hasta el cumplimiento de las mismas.

10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema a **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico, donde se especificarán las cantidades, magnitudes y calidad de la prestación, planos, especificaciones técnicas y los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución respectiva.

11. FORMA DE PAGO

El periodo de valorización de obra será **MENSUAL**, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en el artículo 83° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Excepcionalmente, en el mes de diciembre se considerará 2 (dos) valorizaciones quincenales, la primera deberá ser presentada hasta los 5 días calendarios después de la primera quincena del mes a valorizar, y la segunda hasta los 5 días contados a partir del primer día hábil del siguiente al de la valorización respectiva.

De acuerdo con los numerales 83.5 y 83.6 del artículo 83° del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad deberá contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que deberá adjuntarse el comprobante de pago respectivo.

El contratista, presentará un **informe mensual conjuntamente con la valorización** mensual para pago, la cual será presentada ante el supervisor para su trámite respectivo.

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizarán conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad por la supervisión en el plazo de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

El inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Excepcional se presentarán valorizaciones quincenales según el ítem 11 de los presentes términos de referencia.

19





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Queda expresamente convenido, que por causas imputables al contratista el pago de las valorizaciones se retrasa, la entidad no pagará al contratista el pago de intereses, para lo cual la valorización debidamente tendrá el siguiente contenido mínimo y deberá estar debidamente suscrito en todas sus hojas por el residente y el supervisor o inspector según sea el caso.

- Ficha técnica según formato, el mismo que será entregado por la entidad a través del Supervisor o Inspector de obra, dentro de los 15 días siguientes al inicio de la obra.
- Informe de valorización mensual o quincenal de corresponder, en donde se indique como mínimo:
 - Descripción de los trabajos ejecutados materia de la valorización,
 - Las ocurrencias en obra, controles de calidad realizados
 - Estado situacional de la obra
 - Avance físico y financiero de la obra (de acuerdo el siguiente cuadro)

| MONTOS VALORIZADOS PROGRAMADOS | | | | |
|--------------------------------|------------------|-------------|-------------|-----------|
| MES (Fecha) | MONTOS (Inc/IGV) | | PORCENTAJES | |
| | PARCIAL S/. | ACUMUL. S/. | PARCIAL % | ACUMUL. % |
| | | | | |
| TOTAL | | | | |

| MONTOS VALORIZADOS EJECUTADOS | | | | |
|-------------------------------|------------------|-------------|-------------|-----------|
| MES (Fecha) | MONTOS (Inc/IGV) | | PORCENTAJES | |
| | PARCIAL S/. | ACUMUL. S/. | PARCIAL % | ACUMUL. % |
| | | | | |
| TOTAL | | | | |

Los datos consignados en los cuadros anteriores serán de carácter de declaración jurada, y serán informados a la Contraloría General de la República bajo responsabilidad del contratista y la inspección según sea el caso.

- Ampliación de Plazo y/o Adicionales de Obra aprobados
- Amortizaciones del Adelanto Directo y de materiales (Con IGV)
- Reajustes con (IGV)
- Deduciones de Reintegros que no corresponden por adelanto Directo y materiales con (IGV)
- Curvas de la obra avance programado vs ejecutado.
- Cuadro de valorizaciones programadas vs ejecutados, incluye grafico de

20



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- barras compartido.
- o Panel fotográfico mínimo con 10 fotografías.
- o Planilla de Metrados de avance ejecutado.
- o Valorización del mes o quincena de corresponder, el mismo que debe incluir los cálculos justificatorios, así como la información necesaria para su elaboración tales como los reportes de valores de índices unificados para el mes que corresponda.
- o Copia al cuaderno de obra.
- o Justificación de controles de calidad realizados (de corresponder).
- o Copia de seguros SCTR y póliza CAR vigente.
- o Copia de cartas fianza presentados vigentes.
- o Toda la información antes indicada deberá presentarse en un original y una copia, debiendo estar acompañada de un Cd con la versión en digital y en archivos editables.
- o Informe del Residente de obra y de los Especialistas presentados en los documentos de perfeccionamiento de contrato, sustentando su participación en obra y verificación de trabajos.

La ausencia de cualquiera de los documentos indicados anteriormente, acarreará la devolución de la valorización declarándola como **NO PRESENTADA** bajo responsabilidad de la contratista.

Asimismo, la conformidad de las valorizaciones y la ejecución de la obra será emitida por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje – SUGEP y posteriormente por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje – UGIRD

Anexo N°01 "Documentación para la presentación de la valorización"

| N° | Documentos de soporte para la presentación de la valorización | Documentos a presentar según tipo de valorización | | | | | | |
|----|--|---|---------------------|---------------------|--|--|--------------------|---------|
| | | Obra Principal | De Obra Adicionales | De Mayores Metrados | De Mayor o Menor Generación de Variables Drenaje | De Mayor o Menor Generación de Variables Legales | Del mes o quincena | Técnico |
| 1 | Informe del supervisor o inspector sobre la valorización | x | x | x | | x | x | |
| 2 | Resumen de la Valorización | x | x | x | | x | x | |
| 3 | Planilla de la Valorización de obra (por especialidad), en caso correspondiente | x | x | x | | x | x | |
| 4 | Planilla de los metrados ejecutados durante el periodo | x | x | x | | x | x | |
| 5 | Planilla de precios de los insumos de la ejecución en el periodo | x | x | x | | x | x | |
| 6 | Cálculo de los porcentajes, en caso correspondiente | x | | | | | | x |
| 7 | Cálculo de reajustes | x | x | x | | | | |
| 8 | Cálculo de la amortización y deducciones, en caso correspondiente | x | | | | | | |
| 9 | Copia del pronóstico valorizado de obra | x | | | | | | |
| 10 | Gráfico de la curva S | x | | | | | | |
| 11 | Gráficos de calidad e incidentes durante el periodo, en caso correspondiente | x | x | x | | | | |
| 12 | Panel fotográfico de los trabajos ejecutados durante el periodo | x | x | x | | | | |
| 13 | Actas correspondientes a la inspección de la valorización | x | | | | | | |
| 14 | Copia de los planos del Cuaderno de Obra, solo en caso el DISEÑO haya autorizado el uso del Cuaderno de Obra | x | x | x | | x | x | |
| 15 | Actas | | | | | | | |
| 16 | Copia del Acto de Entrega de Hechos (solo para la primera valorización) | x | | | | | | |
| 17 | Copia del acta de la entrega de obra que autoriza la ejecución | | | x | | | | |
| 18 | Documentación que acredite los Mayores Metrados Generación de Variables Drenaje, solo en caso de participación total de obra | | | | x | | | |
| 19 | Documentación que acredite los Mayores Metrados Drenaje | | | | | x | | |
| 20 | Copia de las tablas de valores legales | | | | | | x | |
| 21 | Resolución de aprobación del Expediente Técnico de obra | | | | | | | x |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA

Las siguientes obligaciones, están en correspondencia al Artículo 81 del D.S. N° 148-2019-PCM; se indican las siguientes:

- En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.
- Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado y debidamente acreditado.
- De acuerdo a la Opinión N° 252-2017/DTN: El contratista se encuentra en la obligación de ejecutar el servicio con el personal ofertado en el procedimiento de selección, pudiendo efectuar el reemplazo de uno o más de ellos, siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las bases.
- La situación del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituidos; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
- En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra digital e informarse a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

13. SEGUROS

El contratista ganador de la Buena Pro, antes del inicio de la ejecución del contrato deberá obtener todos los seguros necesarios según lo indicado en los presentes términos de referencia, contratados con una aseguradora debidamente autorizada por la SBC, los mismos que deberán acreditarse ante el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES -PSI.

El contratista ganador de la Buena Pro, presentará la documentación de las Pólizas de Seguros después de la suscripción del presente contrato y tres (03) días antes del inicio efectivo de ejecución de obra y serán entregadas por mesa de partes del PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES -PSI.

La Póliza de seguro contra riesgo (CAR), con una vigencia que cubra desde la fecha de inicio de obra hasta la recepción de la misma.

22



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Es obligación del contratista presentar el comprobante de pago que acredite la cancelación de la (CAR, SCTR), dentro de los 10 días del inicio del plazo de ejecución de la obra; así mismo es obligación del contratista gestionar la renovación de las pólizas antes de su vencimiento.

Así mismo, no se validará la presentación de pólizas que contengan un periodo de vigencia anterior a la fecha de su emisión de la aseguradora, en consecuencia, la entidad tomará como fecha de renovación a partir de la fecha de emisión de la póliza por parte de la aseguradora.

POLIZA CAR

- Básica; por el monto del contrato
- Terremoto; por el monto del contrato de obra
- Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- Responsabilidad civil, por el 20% del el monto de contrato de obra
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo, por el 20% del monto del contrato de obra.

Vigencia: la vigencia deberá cubrir desde la fecha de inicio de obra hasta la recepción de la misma.

El Contratista

Vencido el plazo de presentación no podrá ejecutar ningún trabajo, bajo entera responsabilidad del contratista y Supervisor y/o Inspector de obra.

- a) Póliza de accidentes personales: deberá incluir un mínimo de 25 obreros, por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al Personal del PSI, que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra.
- b) Vigencia de la póliza: la vigencia deberá cubrir desde la fecha de inicio de obra hasta la recepción de la misma.
- c) Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.
- d) Vigencia de la póliza: la vigilancia deberá cubrir desde la fecha de inicio de obra hasta la recepción de la misma.

14. GARANTIAS

La garantía que debe presentar el Contratista para la suscripción del contrato (fiel cumplimiento) y por adelanto debe ser **Carta Fianza y/o póliza de caución** conforme a lo establecido en el artículo 60° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

23



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

La garantía de fiel cumplimiento debe ser presentado por el postor a la Entidad para el perfeccionamiento del contrato, la garantía debe corresponder por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de contrato de obra.

En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

- a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/ 1 800 000.00;
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Algunas consideraciones:

La entidad verificará que la Carta Fianza, haya sido emitida por empresas que se encuentren dentro del ámbito de supervisión directa de la SBS y cuenten con la autorización para emitir garantías o estén consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15. RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS

La suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho del PSI a reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Contratista será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado; por un plazo de **siete (07) años**, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, la misma que guarda congruencia con el artículo 70° del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

24





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

16. ADELANTOS

La Entidad otorgará dos tipos de adelanto, el adelanto está en función al monto del contrato original. Conforme al siguiente detalle:

- Corresponde el **Adelanto Directo** hasta un máximo del 10% del monto del contrato original.

Sobre el otorgamiento del Adelanto Directo. El contratista podrá solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **Carta Fianza** y el comprobante de pago respectivo.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

- La Entidad otorgará **Adelantos por Materiales** o insumos hasta un máximo del 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

No procederá la entrega de los adelantos por materiales cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos.

Para el otorgamiento del adelanto para materiales, insumos equipamiento o mobiliarios y amortizaciones debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato.

17. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN

La obra contará de modo permanente y directo con un supervisor, cuyas condiciones o características se establecen en el artículo 79° del Reglamento modificado mediante D.S. N° 148-2019-PCM; la obra estará sometida durante su

25





PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ejecución a la permanente supervisión del PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI, quien para estos efectos designará al Supervisor, quien dirigirá la inspección general de la ejecución física de obra, con autoridad y facultad suficiente para suspender y rechazar los trabajos que a su juicio no satisfagan las Especificaciones Técnicas y el Expediente Técnico, quien absolverá las interrogantes que le plantee El Contratista. Igualmente, la obra estará sometida a la fiscalización del PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI.

El Contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

18. PENALIDADES

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 62° del Reglamento aprobado mediante D.S. 071-2018-PCM. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días;

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Reglamento aprobado mediante D.S. 071-2018-PCM, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Otras Penalidades:

Estas penalidades son distintas a la de mora, la misma que guarda objetividad, proporcionalidad, razonabilidad y congruencia al objeto de la contratación, estas

26





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, durante la ejecución de la obra.

El supervisor y/o inspector de obra al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en tabla de Penalidades – Contrato de Obras, registra la infracción en el cuaderno de obra digital, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, se procederá a la aplicación automática de la penalidad, según el cuadro siguiente:

Tabla de Penalidades – Ejecución de Obras

Tabla de Penalidades – Ejecución de Obras¹

| N° | INFRACCIÓN | UNIDAD | PENALIDAD | PROCEDIMIENTO |
|----|---|--|---------------------------------|--|
| 1 | No cumple con el diseño y/o no coloca el Cartel de Obra en los lugares indicados en el expediente técnico o en su defecto en aquel indicado por la Entidad. | Por cada ocurrencia | 1* UIT | a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento SUGES-UGIRD |
| 2 | Ausencia del personal distinto al residente de la obra establecido con permanencia a tiempo completo en su Propuesta Técnica, sin haber justificado su ausencia ante el Inspector y/o Supervisor y/o Entidad. | Por cada uno y por cada día de ausencia. Del personal en obra | 1* UIT por cada día de ausencia | a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD/Jefe Zonal |
| 3 | Por no ejecutar la obra con el plantel profesional acreditado u ofertado. | Por cada profesional | 1* UIT | a) Según Informe de la Supervisión o Inspector, o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |
| 4 | Emplea materiales, equipos y maquinarias en obra no autorizados previamente por el Supervisor y/o Inspector o que no estén indicados en el expediente Técnico. | Por cada ocurrencia | 2*UIT | a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD/Jefe Zonal. |
| 5 | El Residente no se encuentra en obra sin haber justificado su | Por cada día de ocurrencia | 1.2*UIT | a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o |

¹ Área Usuzria



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| | | | | |
|----|---|------------------------------|-----------|---|
| | ausencia ante el Inspector y/o Supervisor y/o la Entidad. | | | Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD/ Jefe Unidad Zonal |
| 6 | No cumple en colocar y mantener la señalización de la zona de trabajo de acuerdo al expediente técnico aprobado. | Por cada día de ocurrencia | 1*UIT | a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento SUGES-UGIRD/ Jefe Zonal. |
| 7 | No cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio ambiental de acuerdo al expediente técnico aprobado. | Por cada ocurrencia | 1*UIT | a) Según Informe del Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |
| 8 | El personal del Contratista no cuenta EPPS completos de conformidad con la naturaleza de su labor en obra y la normativa pertinente. | Por cada día de ocurrencia | 1*UIT | a) Según Informe del Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |
| 9 | No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, N° 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo. | Por cada día de ocurrencia | 1*UIT | a) Según Informe del Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |
| 10 | No realiza el llenado diariamente de cuaderno de obra y/o no lo mantiene en obra. | por cada día de ocurrencia | 0.8 * UIT | a) Según Informe del Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |
| 11 | - Si el contratista o su personal no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor y/o Inspector designado, impidiéndole anota las ocurrencias diarias. | Por cada día del impedimento | 0.5 * UIT | a) Según Informe del Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |

28





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| | | | | |
|----|--|-------------------------------------|----------|---|
| 12 | Por Valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados del expediente técnico aprobado. | Por ocurrencia en cada valorización | 0.5*UIT | a) Según Informe del Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |
| 13 | En caso no se cumpla alguna de estas dos condiciones: - Por no mantener vigente las Pólizas (CAR, SCTR) desde el inicio de obra hasta la culminación. - Por no presentar el comprobante de pago que acredite la cancelación de la (CAR, SCTR), dentro de los 10 días del inicio del plazo de ejecución de la obra; así mismo se aplicara la penalidad por la no renovación del seguro por cada día de retraso contando a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de la póliza car, considerando como periodo de vigencia | por cada día de retraso | 0.5 *UIT | a) Según Informe del Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |
| 14 | Por reemplazar, sin autorización de la Entidad; a cualquiera de los especialistas propuestos en su oferta técnica, después de firmado el contrato. | Por cada día de cada profesional | 0.5*UIT | a) Según Informe del Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |
| 15 | - Demora en presentar el calendario de obra ajustado en la fecha de inicio. - Demora en presentar el calendario de obra | Por cada día de atraso | 0.5*UIT | a) Según Informe del Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| | | | | |
|----|---|---|-----------|---|
| | reprogramado por ampliación de plazo o suspensión o por paralización de obra. | | | Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |
| 16 | No presentar al Supervisor planos de replanteo post construcción y la memoria descriptiva valorizada, en un plazo máximo de 5 días contados desde el día siguiente de la culminada de obra | Por cada día de atraso | 0.25* UIT | a) Según Informe del Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |
| 17 | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. | Por cada día | 1*UIT | a) Según Informe del Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |
| 18 | Por no representar a la supervisión el informe mensual o quincenal de corresponder de valorización dentro de los 2 días siguientes contados desde el último día del periodo de la valorización. | Por cada día | 0.25*UIT | a) Según Informe del Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |
| 19 | Por presentar liquidaciones incompletas y/ o erradas y /o sin el debido sustento | Por cada ocurrencia errada y/o incompleta | 2*UIT | a) Según Informe del Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |

19. FÓRMULAS DE REAJUSTE

La fórmula de reajuste se efectuará en concordancia con el artículo 19° del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

20. SUBCONTRATACIÓN

En el presente proyecto **no se considerará la subcontratación**, toda vez que no cuenta con componentes que ameriten una prestación especial para su ejecución vinculado al objeto de la contratación.

30





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

21. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El procedimiento para resolución de controversias se encuentra descrito en los Artículos 96, 97 y 98 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

22. SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad al Artículo 74 del Reglamento modificado mediante D.S. N° 148-2019-PCM; se establece consideraciones respecto a la suspensión del plazo:

- 22.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.
- 22.2 Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.
- 22.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.
- 22.4 Asimismo, el contratista puede suspender la ejecución de la presentación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista debe requerir mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días calendario². Si vencido el plazo el incumplimiento continúa, el residente debe anotar en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.
- 22.5 La suspensión del plazo de lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados- En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo.
- 22.6 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según el primer 22.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquello que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca

² Área Usuaria



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en esta numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicio.

22.7 Contrato como máximo 5 días siguientes de la fecha de reinicio ejecución de obra cuya causal haya sido originada por una paralización o suspensión de plazo; el contratista debe presentar el calendario de obra reprogramado.

23. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS

De conformidad al Artículo 93° del D.S. N° 148-2019-PCM; se establece consideraciones respecto a la suspensión del plazo:

- En la fecha de la culminación de la obra, el residente registra tal hecho en el cuaderno de obra digital y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme registra en el cuaderno de obra digital y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra registra en el cuaderno de obra digital dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
- Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
- El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.
- Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.
- Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican al funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
- Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha registrada por el contratista en el cuaderno de obra digital. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
- De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, para subsanar las

32





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

- Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante registro en el cuaderno de obra digital, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.
- De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.
- En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.
- De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.
- Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en el artículo 89 del presente Reglamento.
- Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.
- Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor registre en el cuaderno de obra digital tal hecho, a efectos que el

33





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad del 3% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante registro en el cuaderno de obra digital, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

- Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.
- Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.
- Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos."

El Contratista en un plazo máximo de 5 días calendarios³ después del término de la obra, deberá presentar al supervisor de la obra los siguientes documentos para su revisión verificación y conformidad:

- Memoria descriptiva valorizada.
- Planos de replanteo.

La no presentación de la documentación antes indicada será considerada como incumplimiento de contrato.

24. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en artículo 94³ del reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, el mismo que contendrá como mínimo:

PARTE I: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Informe final de liquidación de contrato de obra elaborado por el residente de obra.
- Ficha técnica, en donde se muestren los principales eventos durante la ejecución de la obra (fechas de inicio y término de ejecución. Adicionales,

³ Área Usuzria





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- deductivos, plazos, montos, y otros que estime conveniente).
- Principales ocurrencias e incidentes en la ejecución de la obra.

PARTE II: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Liquidación técnica de contrato de la obra, que incluye cálculo detallado y justificatorios de la liquidación de contrato de obra.
- Valorizaciones mensuales y quincenales corresponder reconocidas por el Supervisor o Inspector, según sea el caso.
- Comprobantes de pago de las valorizaciones de obra emitida por la OAF-PSI, en copia.
- Planilla de metrados de Post Construcción, solo en el caso de qua obra haya sido contratada bajo la modalidad de Precios Unitarios.
- Copias de los Índices Unificados por cada mes considerado
- Hoja Resumen de Presupuesto Base
- Hoja Resumen de Presupuesto Contratado
- Hoja de desagregado de Gastos Generales del presupuesto Contratado
- Fórmulas polinómicas del Contrato Principal y de Adicionales de ser el caso.
- Cuaderno de obra desglosado (original)
- Copia de los resúmenes de las valorizaciones mensuales y quincenales de corresponder del contrato principal, de las valorizaciones de Adicionales de obra y Deductivos, según corresponda y planilla de metrados.
- Informe final de cada especialista en donde sustente su participación en todo el proceso de ejecución de obra.
- Diagrama de programación de obra actualizado. Barra Gantt, PERT.CPM al concluir la obra, en software apropiado, incluyendo los adicionales y deductivos aprobados, que permita identificar el desenvolvimiento de la ejecución de la obra contratada.
- Cronograma valorizado final de Ejecución de obra (inc. Ampliaciones del plazo, suspensiones y o paralizaciones de ser el caso).
- Memoria descriptiva valorizada (suscrita por Supervisor).
- Planos de replanteo Pos construcción, firmados por Supervisor o inspector.
- Aseguramiento de la calidad y/o pruebas de control de calidad.
- Dossier de calidad, adjuntando los protocolos empleados y certificados de operatividad de todos los equipos Instalados así como de los materiales utilizados.
- Informe de Término de obra presentado por el Supervisor. Incluye Panel Fotográfico y certificados del Control de calidad.
- Panel fotográfico en el que se demuestre fehacientemente la ejecución de cada actividad y/o partida (recomendable 3 fotos por cada partida ejecutada en sus diferentes fases).

PARTE III: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Copia del Contrato de obra y Adendas, según corresponda.

35



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Resolución de aprobación del Expediente Técnico
- Documento con el cual se notifica al Contratista la designación del Supervisor y/o Inspector de obra.
- Constancia de entrega del Expediente Técnico al Contratista.
- Acta de entrega del Terreno, de inicio de obra, suspensiones y sus reinicios (todo en original).
- Solicitud de Adelanto Directo.
- Solicitud del Adelanto para Materiales, con relación de materiales.
- Resoluciones Directorales de Ampliaciones de Plazo/ Adicionales/ reducciones (inc. La notificación respectiva).
- Aprobación de Gastos generales por Ampliaciones de Plazo, debidamente sustentados.
- Copias de las Garantías, Pólizas de Seguros, presentadas por el Contratista.
- Resolución conformación del Comité de Recepción y notificación
- Acta de recepción y/o pliego de observaciones (original)
- Acta de transferencia de obra de los beneficiarios (original)
- La edición final del informe de liquidación de contrato de obra será presentada en un ejemplar original y dos copias, junto con un CD que contenga la información indicada en todos los reportes y en archivos en formato fuente.
- El pago final correspondiente al saldo de la liquidación de contrato de obra, será efectuado en un plazo no mayor de 30 días calendarios, contados a partir del consentimiento de la Liquidación de contrato de obra que corresponda.

25. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19

Del Plan de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19:

De conformidad al COMUNICADO N° 012-2020 – Reanudación de Intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC), se indica lo siguiente:

1. Previo a la ejecución de obra el CONTRATISTA deberá registrar el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo" en el SISTEMA INTEGRADO PARA COVID-19 (SICOVID-19). El Plan antes mencionado deberá estar aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, previamente gestionado por el proyectista.
2. El Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, debe incluir una guía breve de actividades, acciones e intervenciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos indicados en la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA; y la RM N° 152-2020-MINAGRI, que aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial – Anexo 2, aprobado por el MINAGRI.

De las responsabilidades del Contratista respecto al cumplimiento de las medidas del Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19.

36



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- a. Mantener informados permanentemente a los trabajadores de la obra las medidas preventivas.
- b. Asegurar que se cumplan todas las medidas de higiene y de distanciamiento que sean necesarias al inicio, durante y al término de la jornada, incluyendo los traslados.
- c. Sancionar a los trabajadores de obra que incumplan las medidas de control y prevención, indicados en el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo.
- d. Documentar diariamente las medidas sanitarias implementadas en obra.
- e. Las medidas de vigilancia y prevención ante el COVID-19, deberán implementarse de acuerdo a las especificaciones de las tareas y trabajos a realizar, el cual debe incluir los horarios de trabajo, el cronograma de actividades.
- f. Identificación y registro de los trabajadores en grupos de riesgo.
- g. Aplicar al total de trabajadores, de manera presencial o a distancia la Ficha de sintomatología COVID-19, de carácter declarativo, la cual debe ser respondida en su totalidad.
- h. Organizar el acceso a obra en forma escalonada para que no coincidan en la entrada más personas que las permitidas.
- i. Establecer un circuito de circulación para evitar aglomeraciones y contaminación cruzada.
- j. Transitar durante el recorrido en obras por las circulaciones establecidas por los responsables de las mismas, para evitar el contacto con los operarios.
- k. Restringir visitas de personas ajenas a la obra: vendedores, entre otros.
- l. Restringir agrupaciones de dos o más personas tanto en la obra como dependencias e instalaciones de la misma.
- m. Restringir las agrupaciones para almuerzo, comidas y descansos.
- n. Queda restringido todo contacto entre personas y trabajadores en obra, siempre y cuando no se trate de movimiento de cargas pesadas y emergencia, debiendo mantener el distanciamiento mínimo recomendado por las normas sanitarias.
- o. Deberán de efectuar los talleres de inducción, a fin de salvaguardar la salud hasta el inicio de actividades.
- p. Deberán de habilitar y asegurar la movilidad para el desplazamiento del personal a obra, debiendo que éste sea desinfectado continuamente antes y después de su recorrido.
- q. Se debe proporcionar implementos y recursos básicos de prevención y desinfección como: jabón de manos, agua, gel antibacterial, toallas desechables, mascarilla y EPPs.
- r. Asegurar la colocación de cestos de basuras cerca de sanitarios y frente de trabajo y reservorios de agua potable en diferentes sectores.
- s. Garantizar que los trabajadores se laven frecuentemente las manos.
- t. Evitar la utilización compartida de los elementos de protección personal.
- u. Procurar la renovación periódica de los guantes.
- v. Realizar la desinfección de los mismos al inicio y final de la jornada

37



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- w. Demás medidas a implementar con cargo de responsabilidad del Contratista se encuentran en el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo.

Los responsables de obra para la aplicación y verificación de las medidas de sanidad y seguridad, durante la emergencia sanitaria por el COVID 19, estará a cargo del Residente de obra, con la inspección permanente del Supervisor de Obra.

26. CUADERNO DE OBRA DIGITAL

El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye a cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 82° del Reglamento de Reconstrucción con Cambios aprobada mediante D.S N° 071-2018-PCM.

- El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realizará a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido las Entidades, los contratistas y supervisores tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada.
- El Inspector de obra o supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital.
- El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra); así como en los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de esta herramienta informática que establezca el OSCE. La aceptación de los términos y condiciones de uso del cuaderno de obra digital es obligatoria para el acceso e interacción con este y supone su estricto cumplimiento.
- **Respecto a la habilitación del cuaderno de obra digital:**
 - ✓ La Entidad habilita un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE.
 - ✓ Luego de recepcionada la obra, y registrado el asiento de cierre por el inspector o supervisor, se deshabilita automáticamente la funcionalidad de registro en el cuaderno de obra digital.
- **Respecto del registro en el cuaderno de obra digital:**
 - ✓ En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas.
 - ✓ Cada registro genera un asiento con numeración correlativa, consignando además de la información registrada, la fecha, hora y datos del usuario que efectúa el referido asiento.
 - ✓ Cada asiento contiene los siguientes campos:

38





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Título del asiento.
- Tipo de asiento según la clasificación (apertura de cuaderno de obra; inicio de plazo de ejecución de obra; suspensión de plazo de ejecución de obra; participación del plantel profesional clave; programa de ejecución de obra -PCM, entre otros).
- Descripción del asiento.
- Opción para adjuntar archivos fotográficos y otros archivos con información complementaria.
- Opción para enlazar el asiento con otro asiento relacionado a su registro.

Demás información al respecto de las Disposiciones Específicas del cuaderno de obra digital, se encuentra en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital".

27. CONSIDERACIONES IMPORTANTES

- Se requiere acreditar la disponibilidad de los equipos más no el lugar donde se encuentran. Teniendo presente la documentación pertinente para la suscripción del contrato.
- El Contratista deberá cumplir con las normas de seguridad, tanto del tráfico, señalización, salubridad, conservación del medio ambiente destinado al personal directamente involucrado en las obras, como a los que dirigen, supervisan o visitan la obra.
- El Contratista deberá cumplir con el Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra.
- El Contratista deberá verificar permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos idóneos.
- Las notificaciones que se generen de Entidad al Contratista podrán efectuarse además de la forma física, a través de Correo electrónico, la misma que son autorizados y señalados en el Contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado, a ser aplicado supletoriamente al no existir incompatibilidad con la presente normativa.
- Cualquier aspecto no considerado dentro del presente proyecto, su aplicación será considerado en mérito al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; D.S N° 148-2019-PCM y la Ley de Contrataciones del Estado de forma supletoria.

28. CONSIDERACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

En virtud del Artículo 54° del D.S. N° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el D.S. N° 071-2018-PCM; para la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar los siguientes documentos para

39



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

perfeccionar el contrato.⁴

- Código de cuenta interbancaria (CCI)
- Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato.
- Póliza CAR, la misma que será presentada para la firma de contrato
- Constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP.
- Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios y a la modalidad de ejecución contractual concurso oferta a precios unitarios.

Nota:

En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.⁵

29. REQUISITOS DEL CONTRATISTA

La experiencia del personal clave y del postor, será considerado en base a las siguientes Obras iguales o similares: **Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Reforzamiento y/o ampliación y/o instalación y/o creación y/o sustitución de obras hidráulicas con fines de riego agrícola tales como: bocatomas y/o canales de concreto, incluidas sus respectivas obras de arte.**

Se considerará como obras de arte a lo siguiente: Tomas laterales y/o tomas parcelarias y/o cruces vehiculares y/o aliviaderos y/o desarenadores, y/o vertederos y/o medidores de caudales y/o sifones y/o dados de anclaje y/o Pozas de Amortiguación y/o Acueductos.

El Contratista deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, RNP como Ejecutor de Obras; en concordancia a la Resolución N° 013-2018-OSCE/PRE.

⁴ Área Usuaría

⁵ Área usuaria



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

29.1 PERSONAL ESPECIALISTA

| N° | CANT | ESPECIALIDAD | FORMACIÓN ACADÉMICA | PARTICIPACIÓN | EXPERIENCIA MÍNIMA (en años) |
|----|------|---|---|--|--|
| 1 | 01 | Ingeniero Residente de Obra | Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Civil | De manera permanente y directa en la ejecución de la obra. | Tres (03) años como Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión, en la ejecución de obras iguales o similares. |
| 2 | 03 | Ingenieros de tres frentes de obra | Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Civil | De manera permanente y directa en la ejecución de la obra. | Dos (02) años como Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión, en la ejecución de obras iguales o similares. |
| 3 | 01 | Especialista en Diseño Estructural e Hidráulico | Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Hidráulico | En actividades relacionadas al Diseño Estructural e Hidráulico durante la ejecución de la obra. | Dos (02) años, como Especialista en Diseño Estructural e Hidráulico; en la ejecución de obras iguales o similares. |
| 4 | 01 | Especialista en Geología y Geotecnia | Ingeniero Geólogo o Ingeniero Civil | En actividades de Evaluación de los sectores críticos de obra: estudio de riesgo sísmico, remoción de masa, realización de estaciones geomecánicas | Dos (02) años, como Especialista en Geología y Geotecnia; en la ejecución de obras en general. |
| 5 | 01 | Especialista en Medio Ambiente | Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Agrícola | En actividades relacionadas a la Mitigación de Impacto Ambiental antes, durante y después de la ejecución de la obra. | Dos (02) años, como Especialista en Medio Ambiente; en la ejecución de obras en general. |
| 6 | 01 | Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional | Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Ambiental | En actividades de Seguridad antes, durante y después de la ejecución de la obra. | Dos (02) años, como Ingeniero de seguridad o Ingeniero de seguridad e higiene o Ingeniero de seguridad y medio ambiente o supervisor de seguridad o supervisor de seguridad y medio ambiente o supervisor de seguridad e higiene; en la ejecución de obras en general. |

41



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| | | | | | |
|---|----|---|--------------------------------------|--|--|
| 7 | 01 | Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones | Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil | En actividades de Metrados, Costos y Valorizaciones durante la ejecución de la obra. | Un (01) año, como Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones; en la ejecución de obras iguales o similares. |
|---|----|---|--------------------------------------|--|--|

Importante:

La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido. En concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 064-2020-RCC/DE, que modifican Bases Estándar para la ejecución de obras convocado en el marco del D.S. N° 148-2019-PCM.⁶

La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva del servicio.

El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente.

En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación.

Todas las Constancias o Certificados deberán indicar expresamente el periodo efectivo de cada servicio consignado (día/mes/año).

- Para la presentación de propuestas, la formación académica y experiencia se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente de obra; y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la Obra.
- De acuerdo a la Opinión N° 252-2017/DTN: El contratista se encuentra en la obligación de ejecutar el servicio con el personal ofertado en el procedimiento de selección, pudiendo efectuar el reemplazo de uno o más de ellos, siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las bases;

⁶ Área Usuzria



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- o Carta de compromiso notarial del nuevo profesional donde señale su disponibilidad para participar como profesional y el resumen de su experiencia profesional.
- o Certificado de habilidad vigente.
- o Copia de DNI.
- o Sustento de experiencia.
- o Hoja de resumen de la experiencia del profesional propuesto.

Asimismo, el procedimiento para la sustitución del profesional acreditado se efectuará en concordancia a lo establecido en los párrafos del artículo 81.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios (D.S. N° 148-2018-PCM).

Nota importante:

Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de obra, el cual debe ser ingeniero, con no menos de tres (03) años de experiencia en la especialidad en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones del contrato.

El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez.

De conformidad con el Artículo 75° del D.S. N° 071-2018-EF que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; el residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez por ser su participación permanente, directa y exclusiva.

29.2 PERSONAL AUXILIAR, TÉCNICO y ADMINISTRATIVO

- Maestro de obra (01)
- Enfermera Ocupacional con Especialidad en COVID 19, con entrenamiento en salud ocupacional o afines (02)
- Técnico Laboratorista en Materiales y Concreto (01)
- Almacenero (04)
- Guardián (04)
- Chofer (03)
- Administrador (01)
- Asistente Administrativo (01)
- Técnico en Contabilidad (01)

29.3 EQUIPAMIENTO MINIMO

| ITEM | EQUIPO/MAQUINARIA | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|---|--------|----------|
| 1 | MOTOBOMBA DE 4" (12 HP) | UND | 1 |
| 2 | COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP | UND | 3 |

43



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| | | | |
|----|---|-----|----|
| 3 | RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8 HP 0.8-1.1 TN | UND | 3 |
| 4 | CORTADORA DE CONCRETO 16" | UND | 1 |
| 5 | COMPRESORA NEUMATICA 250 - 330 PCM - 87 HP | UND | 3 |
| 6 | CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 160-195 HP 3.5 yd3 | UND | 3 |
| 7 | MINI CARGADOR | UND | 2 |
| 8 | EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 170-250 HP 1.1-2.75 yd3 | UND | 6 |
| 9 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1 yd3 | UND | 1 |
| 10 | MOTONIVELADORA 125 HP | UND | 1 |
| 11 | CAMION CISTERNA (2,500 GLNS.) | UND | 3 |
| 12 | MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TAMBOR 18 HP 11 P3 | UND | 9 |
| 13 | CAMION VOLQUETE 6X4, 330 HP, 15 m3 | UND | 18 |
| 14 | MARTILLO NEUMATICO DE 29 Kg. | UND | 2 |
| 15 | GRUPO ELECTROGENO 89 HP 50 KW | UND | 1 |
| 16 | TRACTOR DE ORUGAS DE 300-330 HP | UND | 1 |

| ITEM | EQUIPOS | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|---------------------------------|--------|----------|
| 1 | NIVEL TOPOGRAFICO | UND | 1 |
| 2 | TEODOLITO | UND | 1 |
| 3 | COMPUTADOR PERSONAL E IMPRESORA | UND | 8 |
| 4 | CAMIONETA 4X4 PICK UP | UND | 3 |

Consideraciones a tener en cuenta respecto al equipo mecánico:

Se aceptarán únicamente equipos de mayor o igual capacidad y potencia solicitada en la relación de equipo mínimo del expediente técnico. Se entiende que los rendimientos de los equipos mecánicos considerados en los análisis de precios unitarios del expediente técnico, responden a condiciones de operatividad y eficiencia de estos.

Los mayores recursos en equipos y otros bienes que el contratista movilice a la obra, serán de su entera responsabilidad, en tanto estos obedecen al análisis de costo de su oferta; la Entidad ha determinado tipos y cantidad de equipos que se detalla en el expediente técnico, los cuales responden al plazo de ejecución estimado en el

44





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

expediente técnico. En tal sentido, por ser una decisión de entera responsabilidad del contratista el movilizar mayores recursos en equipos, no corresponda reclamo alguno por equipo parado en el caso de ampliaciones de plazo aprobadas, denegadas y/o paralizaciones de obra por cualquier causa.

29.4 FUNCIONES DEL EQUIPO PROFESIONAL REQUERIDO

INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

- Se contará de manera permanente y directa con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el Contratista, previa conformidad de la Entidad, como Residente de la Obra, el cual podrá ser Ingeniero Civil o Agrícola.
- El Residente representa al Contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
- El Residente suministrará totalmente los servicios necesarios para una eficiente Residencia en la Obra, utilizando para ello los documentos que conforman el Expediente Técnico, el Contrato de obra, dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- Desarrollará el servicio en forma personal, a tiempo completa y dedicación exclusiva aplicando su más elevada calidad personal y profesional.
- Abrir, firmar, hacer anotaciones diarias y custodiar el Cuaderno de Obra digital y otras que le faculte la norma. El Residente deberá anotar con obligatoriedad la solicitud de aprobaciones de trabajos previo a su ejecución, así mismo registrar los controles de calidad que efectuó el contratista; el último día del mes deberá anotar los metros realmente ejecutados requiriendo la aprobación al Supervisor de Obra.
- Participar en la Recepción de la Obra
- Es el encargado del cumplimiento del artículo 25 del D.S. N° 007-2018-MC, sobre las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las intervenciones que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, quedando obligado a remitir a la Entidad el cargo del trámite correspondiente ante el Ministerio de Cultura en cumplimiento del mismo.
- Verifica la correcta proyección y ejecución del diseño de las estructuras de acuerdo al flujo de agua.
- Presentará un informe mensual de actividades efectuadas, la cual deberá ser acompañada a la valorización de obra.

INGENIEROS DE TRES FRENTES DE OBRA

- Se encargará de apoyar al Residente de Obra en la ejecución de cada frente de trabajo, en cumplimiento de partidas de acuerdo al expediente técnico de obra, durante toda la ejecución de la obra.
- Coordinar la planificación, solicitudes y coordinación de suministro de materiales y equipos de trabajo que se requieran para el desarrollo de las

45





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

actividades del área.

- Coordinar las reuniones a fin pedidos y/o requisiciones materiales e insumos de obra, programación de equipos mecánicos, materiales de limpieza, equipos de oficina y bienes de consumos que se requieran, en coordinación con el residente de obra.
- Gestionar ante el Supervisor (si fuera el caso), la ampliación de plazo y adicionales de obra.
- Presentará un informe mensual de actividades efectuadas, la cual deberá ser acompañada a la valorización de obra.

ESPECIALISTA EN DISEÑO ESTRUCTURAL E HIDRÁULICO

- Revisar y dar seguimiento a documentación de la información del diseño estructural e hidráulico del proyecto.
- Realizar visitas de campo y elaborar los respectivos reportes sobre el avance de las obras estructurales e hidráulicas.
- Elaborar condiciones técnicas del área hidráulica.
- Elaborar condiciones técnicas del área estructural.
- Elaborará diseños referenciales y finales de la obra respecto al diseño estructural e hidráulico
- Coordinar permanentemente con las demás especialidades para obtener los resultados deseados.
- Participar en reuniones de trabajo sobre avance de las obras.
- Elaborar presupuesto de los diseños alternativos de ser el caso del área estructural e hidráulica.
- Presentará un informe mensual de actividades efectuadas, la cual deberá ser acompañada a la valorización de obra.

ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

- Evaluar los sectores críticos de obra: estudio de riesgo sísmico, remoción de masa, realización de estaciones geomecánicas.
- Revisar y procesar datos de terreno y laboratorio. Evaluar fallas Geológicas, Asentamiento, Deslizamiento.
- Desarrollar Análisis geotécnicos identificación de peligros geológicos.
- Presentará un informe mensual de actividades efectuadas, la cual deberá ser acompañada a la valorización de obra.

ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE

- Revisar y dar seguimiento a documentación de la información del estudio de impacto ambiental.
- Coordinar reuniones y/o charlas y/o capacitaciones respecto a la mitigación de impacto ambiental.
- Desarrollar Análisis ambientales e identificación de riesgos antes, durante y después de la ejecución de obra.

46



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Coordinar permanentemente con las demás especialidades para obtener los resultados deseados.
- Realizar visitas de campo y elaborar los respectivos reportes y/o encuestas sobre la mitigación del impacto ambiental en obra.
- Presentará un informe mensual de actividades efectuadas, la cual deberá ser acompañada a la valorización de obra.

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- Antes de iniciar el proyecto deberá preparar la documentación pertinente acorde a las exigencias de la entidad, Asimismo, al finalizar el proyecto deberá elaborar un Dossier de Seguridad, Salud Ocupacional.
- Implementar el Plan de Seguridad relativo a los requisitos del Proyecto independientemente de su envergadura, debe incluir: Procedimiento, normas, identificación y evaluación de peligros, instructivos, estándares de trabajo seguro, entre otros.
- Informar mensualmente al residente de obra sobre los índices de accidentabilidad, frecuencia y severidad. Incluyendo los reportes de objetivos, metas y programas.
- Organizar y dirigir comités de prevención de accidentes, brigadas de rescate y simulacros sobre accidentes y catástrofes. Incluidos en el Plan de preparación y respuesta ante emergencias.
- Proponer mejoras continuas inmediatas, acciones correctivas sustentadas, con el fin de mejorar las condiciones seguras de infraestructura, de competencias y documentarias.
- Verificar que la señalización se instale con la seguridad del caso para evitar su retiro por extraños, asimismo verificara el almacenamiento y manejo de materiales (área de almacenamiento, sistema de protección de áreas de almacenamiento, manipuleo de materiales, área de maniobras).
- Verificara y evaluara el uso e implementación de equipos de protección en trabajos con riesgos de caídas.
- Evaluará por la operación de carga de combustible y mantenimiento de equipos pesados, dentro y fuera de las horas de trabajo.
- En el caso que la obra requiera del uso de explosivos deberá contar con un polvorín debidamente resguardado durante 24 horas y deberá cumplir con todas las exigencias de la entidad oficial correspondiente (DCSACAMEC), las autorizaciones de DICSACAMEC deberá ser presentada a la Supervisión con 5 días previos a la fecha programada de ejecución del trabajo.
- Presentará un informe mensual de actividades efectuadas, la cual deberá ser acompañada a la valorización de obra.

ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES

- Se encargará de apoyar al Residente de Obra en los cálculos de metrados, costos y elaboración de las valorizaciones, durante toda la ejecución de la obra.

47





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Presentará un informe mensual de actividades efectuadas, la cual deberá ser acompañada a la valorización de obra.

Para todo el personal profesional

- La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva del servicio y no para la presentación de las propuestas, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.
 - Todas las Constancias o Certificados deberán indicar expresamente el periodo efectivo de cada servicio consignado (día/mes/año).
 - En el caso las constancias o certificados establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días, la Entidad debe considerar el mes completo.
 - Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres, apellidos de quien suscribe el documento.
 - De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.
 - Se precisa que el participante debe tener en cuenta que, "las constancias y/o certificados y documentos que acrediten la experiencia del personal deben ser emitidos por que aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la Entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostrará fehacientemente la experiencia adquirida, conforme lo señala la opinión N° 105-2015/DNT. Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborado por la Entidad.

Opinión N° 105-2015/DNT. Indico lo siguiente:

"(...) si bien la normativa de contrataciones del Estado no establece quién debería emitir la documentación para acreditar la experiencia del personal propuesto, debe tenerse en consideración que los documentos que la acreditan deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostrará fehacientemente la experiencia la experiencia adquirida.

Para la representación de propuestas, la formación académica y experiencia se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalado que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente de Obra, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la **ejecución de la Obra.**

48



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Para las solicitudes de cambio de profesional, el contratista deberá presentar:

- o La renuncia notarial del profesional admito en los documentos para la firma de contrato.
- o Carta de compromiso notarial del nuevo profesional donde señale su disponibilidad para participar como profesional y el resumen de su experiencia profesional.
- o Certificado de habilidad vigente en original
- o Copia de DNI
- o Sustento de experiencia
- o Hoja de resumen de la experiencia del profesional propuesto

30 Solvencia Económica

Se solicita la línea de crédito emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros por 0.6 de veces el valor referencial

31 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

| | |
|-----------|--|
| A. | CONTRATO DE CONSORCIO |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes⁷, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.2. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. |
| B. | CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL |

⁷ En caso de presentarse en consorcio.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO | | | | |
|--|------|---|--|--|
| B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA | | | | |
| Requisitos: | | | | |
| N° | CANT | ESPECIALIDAD | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| 1 | 01 | Ingeniero Residente de Obra | Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Civil | |
| 2 | 03 | Ingenieros de tres frentes de obra | Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Civil | |
| 3 | 01 | Especialista en Diseño Estructural e Hidráulico | Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Hidráulico | |
| 4 | 01 | Especialista en Geología y Geotecnia | Ingeniero Geólogo o Ingeniero Civil | |
| 5 | 01 | Especialista en Medio Ambiente | Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial. | |
| 6 | 01 | Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional | Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Ambiental | |
| 7 | 01 | Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones | Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil | |
| Acreditación: | | | | |
| Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. | | | | |
| B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA | | | | |
| Requisitos: | | | | |
| N° | CANT | ESPECIALIDAD | EXPERIENCIA MÍNIMA (en años) | |
| 1 | 01 | Ingeniero Residente de Obra | Tres (03) años como Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión, en la ejecución de obras iguales o similares. | |
| 2 | 03 | Ingenieros de tres frentes de obra | Dos (02) años como Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Inspector y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión, en la ejecución de obras iguales o similares. | |

50



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| | | | |
|---|----|---|--|
| 3 | 01 | Especialista en Diseño Estructural e Hidráulico | Dos (02) años, como Especialista en Diseño Estructural e Hidráulico; en la ejecución de obras iguales o similares. |
| 4 | 01 | Especialista en Geología y Geotecnia | Dos (02) años, como Especialista en Geología y Geotecnia; en la ejecución de obras en general. |
| 5 | 01 | Especialista en Medio Ambiente | Dos (02) años, como Especialista en Medio Ambiente; en la ejecución de obras en general. |
| 6 | 01 | Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional | Dos (02) años, como Ingeniero de seguridad o Ingeniero de seguridad e higiene o Ingeniero de seguridad y medio ambiente o supervisor de seguridad o supervisor de seguridad y medio ambiente o supervisor de seguridad higiene; en la ejecución de obras en general. |
| 7 | 01 | Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones | Un (01) año, como Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones; en la ejecución de obras iguales o similares. |

Obras similares:

Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Reforzamiento y/o ampliación y/o instalación y/o creación y/o sustitución de obras hidráulicas con fines de riego agrícola tales como: bocatomas y/o canales de concreto, incluidas sus respectivas obras de arte.

Se considerará como obras de arte a lo siguiente: Tomas laterales y/o tomas parcelarias y/o cruces vehiculares y/o aliviaderos y/o desarenadores, y/o vertederos y/o medidores de caudales y/o sifones y/o dados de anclaje y/o Pozas de Amortiguación y/o Acueductos.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

B.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| ITEM | EQUIPO/MAQUINARIA | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|---|--------|----------|
| 1 | MOTOBOMBA DE 4" (12 HP) | UND | 1 |
| 2 | COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP | UND | 3 |
| 3 | RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8 HP 0.8-1.1 TN | UND | 3 |
| 4 | CORTADORA DE CONCRETO 16" | UND | 1 |
| 5 | COMPRESORA NEUMATICA 250 - 330 PCM - 87 HP | UND | 3 |
| 6 | CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 160-195 HP 3.5 yd3 | UND | 3 |
| 7 | MINI CARGADOR | UND | 2 |
| 8 | EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 170-250 HP 1.1-2.75 yd3 | UND | 6 |
| 9 | RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1 yd3 | UND | 1 |
| 10 | MOTONIVELADORA 125 HP | UND | 1 |
| 11 | CAMION CISTERNA (2,500 GLNS.) | UND | 3 |
| 12 | MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TAMBOR 18 HP 11 P3 | UND | 9 |
| 13 | CAMION VOLQUETE 6X4, 330 HP, 15 m3 | UND | 18 |
| 14 | MARTILLO NEUMATICO DE 29 Kg. | UND | 2 |
| 15 | GRUPO ELECTROGENO 89 HP 50 KW | UND | 1 |
| 16 | TRACTOR DE ORUGAS DE 300-330 HP | UND | 1 |

| ITEM | EQUIPOS | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|---------------------------------|--------|----------|
| 1 | NIVEL TOPOGRAFICO | UND | 1 |
| 2 | TEODOLITO | UND | 1 |
| 3 | COMPUTADOR PERSONAL E IMPRESORA | UND | 8 |
| 4 | CAMIONETA 4X4 PICK UP | UND | 3 |

Acreditación:
 Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos))

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

| EVALUACIÓN TECNICA | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--|---|
| <p>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: “Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Reforzamiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o creación y/o sustitución de obras Hidráulicas con fines de riego agrícola tales como: bocatomas y/o canales de concreto, incluidas sus respectivas obras de arte”</p> <p>Se considera obras de arte a lo siguiente: Tomas laterales y/o tomas parcelarias y/o cruces vehiculares y/o aliviaderos y/o desarenadores y/o vertederos y/o medidores de caudales y/o sifones y/o dados de anclaje y/o pozas de amortiguación y/o acueductos.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁷ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> | <p style="text-align: center;">(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M >= [03] veces el valor referencial: [100] puntos</p> <p>M >= [02] veces el valor referencial y < [03] veces el valor referencial: [80] puntos</p> <p>M >= [01] veces el valor referencial y < [02] vez el valor referencial: [60] puntos</p> |

¹⁷ La Opinión N° 185-2017/DTN indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

| EVALUACIÓN TÉCNICA | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|--|
| <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.</p> | |
| PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA | 100 puntos¹⁸ |

| EVALUACIÓN ECONÓMICA | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|--|
| A. PRECIO | |
| <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4)</p> | <p>$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$</p> <p>Donde:</p> <p>i = Oferta</p> <p>P_i = Puntaje de la oferta económica i</p> <p>O_i = Oferta Económica i</p> <p>O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo</p> <p>PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p> |
| PUNTAJE TOTAL | 100 puntos |

¹⁸ Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TABLAZO SECTOR PARTIDOR, DISTRITO DE TAMBOGRANDE Y LAS LOMAS PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA", que celebra de una parte PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20414868216, con domicilio legal en Av. República de Chile N° 485 Santa Beatriz Distrito de Jesús María, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2022-MIDAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de la obra "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TABLAZO SECTOR PARTIDOR, DISTRITO DE TAMBOGRANDE Y LAS LOMAS PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA" a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TABLAZO SECTOR PARTIDOR, DISTRITO DE TAMBOGRANDE Y LAS LOMAS PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato²⁰: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias²¹: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

²⁰ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

²¹ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO²²

LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]²³, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁴ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²⁵. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²⁶

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁷ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Importante

²² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

²³ El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

²⁴ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

²⁵ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²⁶ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

²⁷ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL]. VIENE DEL EXPEDIENTE TECNICO

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Tabla de Penalidades – Ejecución de Obras

Tabla de Penalidades – Ejecución de Obras¹

| N° | INFRACCIÓN | UNIDAD | PENALIDAD | PROCEDIMIENTO |
|----|---|--|---------------------------------|--|
| 1 | No cumple con el diseño y/o no coloca el Cartel de Obra en los lugares indicados en el expediente técnico o en su defecto en aquel indicado por la Entidad. | Por cada ocurrencia | 1* UIT | a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento SUGES-UGIRD |
| 2 | Ausencia del personal distinto al residente de la obra establecido con permanencia a tiempo completo en su Propuesta Técnica, sin haber justificado su ausencia ante el Inspector y/o Supervisor y/o Entidad. | Por cada uno y por cada día de ausencia. Del personal en obra | 1* UIT por cada día de ausencia | a) Según Informe del Supervisión de obra; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD/Jefe Zonal |
| 3 | Por no ejecutar la obra con el plantel profesional acreditado u ofertado. | Por cada profesional | 1* UIT | a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |
| 4 | Emplea materiales, equipos y maquinarias en obra no autorizados previamente por el Supervisor y/o Inspector o que no estén indicados en el expediente Técnico. | Por cada ocurrencia | 2*UIT | a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD/Jefe Zonal. |
| 5 | El Residente no se encuentra en obra sin haber justificado su | Por cada día de ocurrencia | 1.2*UIT | a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o |

| | | | | |
|----|---|------------------------------|-----------|---|
| | ausencia ante el Inspector y/o Supervisor y/o la Entidad. | | | Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD/ Jefe Unidad Zonal |
| 6 | No cumple en colocar y mantener la señalización de la zona de trabajo de acuerdo al expediente técnico aprobado. | Por cada día de ocurrencia | 1*UIT | a) Según Informe de la Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento SUGES-UGIRD/ Jefe Zonal. |
| 7 | No cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio ambiental de acuerdo al expediente técnico aprobado. | Por cada ocurrencia | 1*UIT | a) Según Informe del Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |
| 8 | El personal del Contratista no cuenta EPPS completos de conformidad con la naturaleza de su labor en obra y la normativa pertinente. | Por cada día de ocurrencia | 1*UIT | a) Según Informe del Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |
| 9 | No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, N° 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo. | Por cada día de ocurrencia | 1*UIT | a) Según Informe del Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |
| 10 | No realiza el llenado diariamente de cuaderno de obra y/o no lo mantiene en obra. | por cada día de ocurrencia | 0.8 * UIT | a) Según Informe del Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |
| 11 | - Si el contratista o su personal no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor y/o Inspector designado, impidiéndole anotar las ocurrencias diarias. | Por cada día del impedimento | 0.5 * UIT | a) Según Informe del Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |

| | | | | |
|----|--|---|-----------|---|
| 12 | Por Valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados del expediente técnico aprobado. | Por ocurrencia en cada valorización | 0.5*UIT | a) Según Informe del Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |
| 13 | En caso no se cumpla alguna de estas dos condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Por no mantener vigente las Pólizas (CAR, SCTR) desde el inicio de obra hasta la culminación. - Por no presentar el comprobante de pago que acredite la cancelación de la (CAR, SCTR), dentro de los 10 días del inicio del plazo de ejecución de la obra; así mismo se aplicará la penalidad por la no renovación del seguro por cada día de retraso contando a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de la póliza car, considerando como periodo de vigencia | por cada día de retraso | 0.5 *UIT | a) Según Informe del Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |
| 14 | Por reemplazar, sin autorización de la Entidad; a cualquiera de los especialistas propuestos en su oferta técnica, después de firmado el contrato. | Por cada día de cada profesional | 0.5*UIT | a) Según Informe del Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |
| 15 | <ul style="list-style-type: none"> - Demora en presentar el calendario de obra ajustado en la fecha de inicio. - Demora en presentar el calendario de obra | Por cada día de atraso | 0.5*UIT | a) Según Informe del Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o |
| | reprogramado por ampliación de plazo o suspensión o por paralización de obra. | | | Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |
| 16 | No presentar al Supervisor planos de replanteo post construcción y la memoria descriptiva valorizada, en un plazo máximo de 5 días contados desde el día siguiente de la culminada de obra | Por cada día de atraso | 0.25* UIT | a) Según Informe del Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |
| 17 | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. | Por cada día | 1*UIT | a) Según Informe del Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |
| 18 | Por no representar a la supervisión el informe mensual o quincenal de corresponder de valorización dentro de los 2 días siguientes contados desde el último día del periodo de la valorización. | Por cada día | 0.25*UIT | a) Según Informe del Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |
| 19 | Por presentar liquidaciones incompletas y/ o erradas y /o sin el debido sustento | Por cada ocurrencia errada y/o incompleta | 2*UIT | a) Según Informe del Supervisión o Inspector; o b) según informe y acta de ocurrencia del monitor o Ingeniero de Seguimiento de la SUGES-UGIRD. |

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento

administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]²⁸.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

²⁸ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"





**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------------------------------|-----------------|---------------------------------|
| 1 DATOS DEL DOCUMENTO | Número del documento | | | |
| | Fecha de emisión del documento | | | |
| 2 DATOS DEL CONTRATISTA | Nombre, denominación o razón social | | | |
| | RUC | | | |
| | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: | | | |
| | Nombre o razón social del integrante del consorcio | RUC | % | Descripción de las obligaciones |
| | | | | |
| | | | | |
| 3 DATOS DEL CONTRATO | Número del contrato | | | |
| | Tipo y número del procedimiento de selección | | | |
| | Descripción del objeto del contrato | | | |
| | Fecha de suscripción del contrato | | | |
| | Monto del contrato | | | |
| 4 DATOS DE LA OBRA | Denominación de la obra | | | |
| | Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito) | | | |
| | Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra | | | |
| | Plazo de ejecución de la obra | Plazo original | días calendario | |
| | | Ampliación(es) de plazo | días calendario | |
| | | Total plazo | días calendario | |
| | | Fecha de culminación de la obra | | |
| | | Fecha de recepción de la obra | | |
| | Monto de la obra | Fecha de liquidación de la obra | | |
| | | Número de adicionales de obra | | |
| Monto total de los adicionales | | | | |
| Número de deductivos | | | | |
| | Monto total de los deductivos | | | |

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
 PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION PEC N°010-2022-MIDAGRI-PSI

| | | | |
|---|--|---|---|
| | | Monto total de la obra (sólo componente de obra) | |
| 5 | APLICACIÓN DE PENALIDADES | Monto de las penalidades por mora | |
| | | Monto de otras penalidades | |
| | | Monto total de las penalidades aplicadas | |
| 6 | SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO | Junta de Resolución de Disputas | Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| | | Arbitraje | Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| | | N° de arbitrajes | |
| 7 | DATOS DE LA ENTIDAD | Nombre de la Entidad | |
| | | RUC de la Entidad | |
| | | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia | |
| | | Cargo que ocupa en la Entidad | |
| | | Teléfono de contacto | |
| 8 | NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE | | |

Three handwritten signatures in blue ink are located on the left side of the page, below the signature line of the form.

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2022-MIDAGRI-PSI

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|--|--|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| Correo electrónico : | | | |

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|--|--|
| Datos del consorciado 1 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| Correo electrónico : | | | |

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|--|--|
| Datos del consorciado ... | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| Correo electrónico : | | | |

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2022-MIDAGRI-PSI
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2022-MIDAGRI-PSI

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 4

**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2022-MIDAGRI-PSI
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| COMPONENTE | SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] |
|------------------------------|---|
| • COSTOS DIRECTOS | |
| • GASTOS GENERALES | |
| - GASTOS GENERALES FIJOS | |
| - GASTOS GENERALES VARIABLES | |
| • UTILIDAD | |
| • IGV | |
| TOTAL | |

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2022-MIDAGRI-PSI

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N° 6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 7

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2022-MIDAGRI-PSI

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2022-MIDAGRI-PSI
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁹ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

²⁹ "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 010-2022-MIDAGRI-PSI
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO | FECHA ³⁰ | MONEDA | IMPORTE | TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³² |
|--------------|---------|---------------------|-------------|---------------------|--------|---------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda

³⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
³² Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

